UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/258

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 25 de octubre de 2018

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES
Euzko Abertzaleak
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA (1)
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO (2)
IDOIA BLASCO CUEVA
Esnatu Leioa
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
EH-Bildu Leioa:
JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ
Socialistas Vascos:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
Grupo Popular de Leioa:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

TRADUCTORA DE EUSKERA
Dª MAITANE URIARTE

INTERVENTORA
Dª EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA
Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO

(1) *Se incorporó a las 19:12, en el transcurso del debate del punto 3.*
(2) *Se ausentó a las 20:24, en el transcurso del punto 26, Ruegos y Preguntas*

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- - Pleno ordinario del 27.09.2018

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre de 2018 no existiendo observaciones a la misma.

2º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL JATAONDO:

Leída la propuesta, se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo Económico, Formación y Empleo el 10 de octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente *(EXP. 2018/AI/13/239)*.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa**

Muchas gracias, señora Alcaldesa. Desde mi grupo queríamos poner en valor que hoy llegue aquí, al Pleno, esta propuesta que hizo el Partido Popular de Leioa. Tenemos el Palacio de Mendibile, que es la sede del Txakoli de Bizkaia y, bueno, pues Jataondo, no estábamos en ello. Entonces ponemos muy en valor, agradecemos que todos los grupos en la Comisión apoyaran esta propuesta que nace del Partido Popular y nos gustaría que hoy en el Pleno el resultado fuera el mismo y que fuera aprobado por unanimidad. Gracias.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, no voy a entrar en debate, pero el origen de esto no está en la propuesta del Partido Popular. Pero bueno, agradecemos, agradezco, que en su momento también fuera una propuesta del PP. Sin más, pasamos a votar.

ACUERDO PLENARIO

Considerando el informe preceptivo emitido por la Secretaria municipal al respecto, y que consta en el expediente

Considerando que las entidades locales pueden asociarse para la protección y promoción de sus intereses comunes, de acuerdo, entre otras, con la disposición adicional tercera de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

Considerando que el Ayuntamiento de Leioa, a la vista de los estatutos de la Asociación de Desarrollo Rural Jata-Ondo, ostenta intereses comunes con ella, de conformidad con el informe emitido por la Directora de Behargintza en el que se propone la adhesión del Ayuntamiento de Leioa a la misma, informe que sirve de motivación a la resolución

En ejercicio de la atribución establecida por el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y como con la mayoría requerida por el art. 47.2 de la misma Ley, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente acuerdo plenario ACUERDA:

Primero.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Leioa a la Asociación de Desarrollo Rural Jata-Ondo, manifestando de manera expresa la voluntad asociativa.

Segundo.- Refrendar la atribución de la Sra. Alcaldesa de representación del Ayuntamiento establecido por el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, designándola expresamente para actuar a estos efectos en nombre del pleno municipal, ante la Asociación de Desarrollo Rural Jata-Ondo.

Tercero.- Remitir la solicitud de adhesión al presidente de la Asociación de Desarrollo Rural Jata-Ondo, junto con copia de este acuerdo, para la tramitación oportuna de la adhesión.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 86, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día y habiéndose indicado por la Alcaldía Presidencia la procedencia de realizar un debate único relativo a todas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

Buenas tardes. Bueno, desde nuestra opinión en cuanto a esta propuesta de tasas del Equipo de Gobierno para el año 2019, con esta propuesta de subida generalizada del 1,1%, que es el IPC de 2017de Bizkaia, entendemos que el Ayuntamiento, en este caso, tenía el suficiente margen, tanto por el remanente de tesorería que tiene, por ejemplo, como por la mejor situación económica general de la sociedad, que había margen para desarrollar o aplicar diferentes medidas más allá de esta subida generalizada del 1,1% a todos los impuestos y todas las tasas del Ayuntamiento. Es decir, entendemos que había margen para la congelación, por ejemplo, de determinados impuestos como puede ser el IBI, o incluso para la reducción de impuestos, de tasas. Es por ello que consideramos que esta subida generalizada e indiscriminada del 1,1% en todas las tasas es negativa para Leioa y por lo tanto nuestro voto va a ser contrario a esta propuesta de subida de tasas del Equipo de Gobierno. Bien, además adicionalmente, quisiéramos también saber cuál va a ser finalmente, qué se va a hacer, digamos, con la enmienda que ha presentado el Partido Socialista respecto a la tasa por recogida de animales y servicio canino. Quisiéramos saber al final qué va a ser, si se va a someter a votación también o queda fuera de esta votación.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Bai. Guk ez dugu bozka orokor bat emango eta, beraz, ez dugu errepikatuko tasa bakoitzean gure bozka. Izan ere, egia da orokorrean aplikatu den neurria izan dela Kontsumorako Prezioen Indizearen igoera tasetan aplikatzea, baina ez guztietan: batzordean azaldu zen tasa batzuetan topean egotearen ondorioz, igoerarik ez zela egongo. Beraz, guk uste dugu gure bozkak

banan-banan balioztatu behar ditugula, eta egoera oso desberdinak direla tasa batean eman daitezkeenak eta beste desberdin batean ematen direnak.

Bigarrenik, aipatu nahiko genuke ere, egia dela udala gaitasun ekonomiko handiko momentu batetik igarotzen ari dela. Aipatu da soberakin handiko udala garela, baina ere, jakitun gara, ditugun arauen ondorioz, urtez urte aurrekontuak egiterakoan, diru-sarreren kopuruak garrantzia duela. Hau da, soberakinetan dirua edukitzeak ez du esan nahi hori osotasunean erabili ahalko dela. Orduan, tasetan zer egingo dugun balioesteko garaian, uste dut ez dela argudio egokia esatea soberakinetan sekulako dirutza daukagula, zeren eta aurrekontua egiterakoan hori alde batera utzi beharko dugu. Ondorioz, balorazio egokia egiteko ere, uste dut ezinbestekoa dela hori mahai gainean jartzea. Zergatik? Bada, orain baloratu behar dugulako ea zer eta zenbat gastatu nahi dugun datorren urtean, eta horren arabera, zein diru iturri jasoko ditugun, eta horretarako dago tasen eztabaida. Gainera, beti ahazten da, baina zoritxarrez, gure sistemaren ondorioz, guk erabakitzen dugun prezio fiskalak eragin zuzena du, ez bakarrik zenbat jasoko dugun determinatzeko, baizik eta baita zenbat izango den beste iturrietatik jasoko dugun dirua determinatzeko ere. Hau da, administrazio nagusiek zenbat emango diguten ere gaur determinatuko da. Beraz, uste dut elementu horiek guztiak kontuan hartu behar ditugula bozkak baloratzerakoan. Egia da KPI-a igo dela eta hori aplikatuko dela; eta horrek hainbat eragin ditu. Batzuetan positiboak izan daitezke eta diru-sarrera handiagoak izan ditzakegu, baina beste batzuetan ez.

Igoerarekin batera, gu kezkatzen gaituena zera da: Beste behin ere, guk beharrezkoak ikusten ditugun hainbat eta hainbat neurri ez dira jaso igoera hau modu demokratikoagoan eta sozialagoan emateko. Hau da, birbanaketa sakontzeko neurriak. Guk aipatzen genuen igoera onartu genezakeela, betiere diru-sarrera gutxien dutenei igoera hau leunduko zizkioten neurriak hartuko bagenitu. Eta kasu honetan hau ez da egiten. Guk lehenik egin genuen emendakin bat; bagenekien emendakin horren izaera ez zela guztiz teknikoa baizik eta politikoa; hau da, igoera dagoen urte honetan, goazen bilatzera formula bat, bai tasen baitan, edo bestela har dezagun konpromisoa aurrekontuetan, igoera hauek diru gutxien dutenei nola leundu erabakitzeko. Izan ere, eta guk beti defendatu izan dugunez aurrerakortasun tasa ezinbestekoa dela, tasa hori aplikatzeko ulertzen dugu igoerak ere askotan beharrezkoak direla, baina igoera hauek ez badatoz bestelako neurriekin lagunduta, ez baditugu hobariak ezartzen diru gutxien dutenentzat, ez badugu errenta-irizpiderik ezartzen IBI-aren tasan, ez baditugu horrelako neurriak hartzen, zaila egingo zaigu igoera hau guztiz proportzionala izatea herritar guztientzako. Izan ere, gehien dutenentzat tasen igoera handia izan daiteke, baina baliabide gutxien dutenentzat, askotan, erabakigarriak izan daitezke.

Banan-banan ez ditut azalduko gure bozka guztiak, uste dut eskertuko duzuela, baina batzuk eztabaidatu nahiko genituzke. Lehena, eta uste dugu hein handi batean erabakigarriena, IBIa da. Guk kontra bozkatuko dugu, ez igoera ematen delako, baizik eta kritika moduan, udal gobernuak, beste behin ere, ez duelako neurri zehatzik planteatuko bertan ezarritako errekargu bat aplikatua izan dadin. Gu behin eta berriro eskatzen goaz etxebizitza hutsei errekargua ezarri behar zaiela, errekargu hori ezinbestekoa dela, bai diru-sarrera gehiago edukitzeko, etxebizitza politikoetan ere lagungarria izango litzatekeelako, eta baita ere etxebizitza hutsak martxan jartzeko. Bi urte dira errekargu hori onartu zenetik eta oraindik ez da aplikatu.

Egia da gure emendakinak ez zuela hori bakarrik aipatzen. IBIaren igoera ezin zela izan pertsona guztientzat berdina ere aipatzen zuen: errentaren arabera, errenta txikienak dituztenek igoera txikiagoak eduki ditzaten formula berriak bilatu nahi genituen. Bagenekien hori araudi foralak ez zuela onartzen, baina zuen aldekotasuna badugu, uste dut formulak bilatu daitezkeela diputazioan ematen diren eztabaidetan ere gauza hauek aldatzen joateko. Izan ere, diputazioan,

hemen gauden alderdiak gaude, eta udaletan ezinbestekoa ikusten badugu politika fiskal desberdinak egiteko aukerak zabaltzea, udaletatik berau transmititzea ezinbestekoa da. Horregatik, hurrengo hilabetean mozio bat proposatuko dugu, ea benetan gure emendakina baztertua izan zen soilik arrazoi legalengatik edo arrazoi politikoak zeudelako ikusteko. Izan ere, uste dugu guztiz interesgarria dela jakitea ea aurrerakortasuna aplikatzearen alde dagoen udal gobernu taldea edo ez. Badakigu egun ezin dela, baina ea borondaterik badagoen hori etorkizunean egiteko.

Bestalde, beste hainbat tasetan ere aurkeztu ditugu neurriak, urtero eztabaida berdina mantendu dugu, eta uste dugu, igoerak ematen diren kasu batzuetan, eta hobariak ematen diren kasuetan, errenta-irizpideak ezartzea ezinbestekoa dela, eta horregatik proposamen berdina egiten dugu.

Gehiago barik, gero bozketan ikusiko dugu kasu bakoitzean zein den gure bozka, beraz, jakiteke geratzen da oraingoz.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Nosotros no vamos a votar lo mismo en general, no vamos a repetir nuestro voto en cada punto. Al fin y al cabo, sabemos que en general la medida que se ha aplicado responde a la subida del IPC. Se explicó en Comisión que en el caso de ciertas tasas ya estaban en el tope, entonces ya no se podían subir más. Nosotros creemos que nuestro voto también lo tenemos que valorar de manera individual porque cada punto es diferente, no se puede dar la misma subida en una tasa que en otra.

En segundo lugar, queremos mencionar que es cierto que el Ayuntamiento está pasando por un buen momento económico, tiene un gran remanente, pero también sabemos que, debido a ciertas normas que tenemos cada año a la hora de elaborar el Presupuesto, los ingresos tienen una gran importancia. Es decir, el hecho de contar con dinero en el remanente no quiere decir que todo ese remanente se vaya a poder utilizar. Entonces a la hora de valorar qué vamos a hacer con las tasas me parece que el argumento apropiado no sería decir que tenemos mucho remanente de tesorería, porque a la hora de elaborar un presupuesto eso lo tenemos que dejar de lado. Entonces para hacer una valoración apropiada me parece que es imprescindible poner esta idea sobre la mesa. ¿Por qué? Porque ahora tenemos que valorar lo siguiente: a ver qué y cuánto queremos gastar el año que viene y, en base a ello, hacer un cálculo de los ingresos que percibiremos y luego ya debatirlo. Además, desgraciadamente, en este sistema el precio fiscal que nosotros defendemos tiene, sufre la incidencia directa del dinero que vamos a percibir y luego también tenemos que tener en cuenta otros ingresos, por ejemplo el dinero que vamos a percibir de la Administración General, así que me parece que tenemos que tener en cuenta todos esos elementos a la hora de valorar el voto. Es verdad, el IPC ha subido, se va a aplicar esa subida y eso trae muchas consecuencias que a veces son positivas y nos generarán más ingresos, pero otras veces no es así.

Entonces junto con este incremento a nosotros nos ha preocupado que una vez más ciertas medidas que nosotros creemos que son necesarias no se hayan tenido en cuenta a la hora de que la subida sea más democrática. No se han tenido en cuenta medidas para ahondar en este tema. Tenemos que tener en cuenta que esta subida perjudicará a los que menos ingresos perciben y podemos establecer ciertas medidas en ese sentido, pero no se hace. Antes nosotros presentábamos una enmienda, sabemos que era más política que técnica, es decir, este año, que se va a dar una subida, queríamos buscar una fórmula dentro de las tasas o simplemente comprometiéndonos a la hora de elaborar los Presupuestos para decidir cómo podemos suavizar estas subidas para la gente que percibe menos ingresos. Nosotros siempre hemos defendido que la progresividad es imprescindible y para ello entendemos que las subidas son necesarias en muchos casos, pero si en esos incrementos de precio nosotros no aplicamos otras medidas, como bonificaciones a los que menos ingresos perciben, o si no tenemos en cuenta en la tasa del IBI a los ciudadanos, al final todo va a ser más difícil. Entonces esta subida tiene que ser proporcional para todos los ciudadanos; al fin y al cabo el incremento de tasas puede ser mayor para los que perciben mucho dinero, pero menor para los que menos ingresos tengan.

Yo no voy a esgrimir los argumentos uno por uno, punto por punto, pero sí que quiero debatir algunos puntos. Me parece que nosotros votaremos en contra del más importante, del IBI, no por el incremento de la tasa, sino porque, como crítica, el gobierno municipal una vez más no ha planteado ni una medida concreta para que se aplique el recargo. Nosotros hemos pedido de manera reiterada que se aplique ese recargo, que es imprescindible tanto para percibir más ingresos como también para que sirva como ayuda en las políticas de vivienda, y también para poner en marcha la política de viviendas vacías. Hace 3 años que se aprobó ese recargo, pero todavía no se ha aplicado.

Es verdad que nuestra enmienda mencionaba más cosas. También decía que la subida del IBI no podía aplicarse por igual a todos los ciudadanos, había que tener en cuenta que a los ciudadanos que menos ingresos perciben se les tendría que aplicar una tasa menor, que tendría que haber fórmulas para ello. Sabemos que la norma foral no aceptaba esta medida, pero si contamos con su respaldo me parece que podemos dar con ciertas fórmulas; por ejemplo, en los debates que se dan en la Diputación podemos ir cambiando estas cosas, porque por ejemplo en la Diputación están presentes los partidos que están aquí también y nos parece que si en los Ayuntamientos también hablamos de formar distintas políticas pues puede marcar la diferencia. Entonces el mes que viene vamos a proponer una moción en ese sentido para ver si nuestra enmienda se desestimó por motivos legales o por motivos políticos. Creemos que es muy interesante el hecho de saber si se aplica la progresividad y si el gobierno municipal aboga por aplicar esa progresividad, a ver si existe voluntad para que sea así en un futuro.

Por otra parte, en otras tasas también hemos planteado medidas, hemos mantenido el mismo debate. Nos parece que en los casos en los que se da un incremento de la tasa y que existen también bonificaciones es imprescindible tener en cuenta criterios concernientes a la renta, así que proponemos lo mismo.

Bueno, luego veremos cómo votamos en cada caso, así que queda pendiente.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Buenas tardes. Desde este grupo municipal no entendemos esta subida generalizada del 1,1%. No entendemos cómo, teniendo el remanente de tesorería que tiene este Ayuntamiento, se suben todas las tasas ese 1,1%. El remanente ya sabemos que no se puede usar, pero si tuvimos remanente el año pasado lo vamos a seguir teniendo éste. Por lo tanto, si todos los años es positivo, es bastante dinero, tampoco entendemos por qué a las clases en peor estado económico no se las ha tenido en cuenta.

Propusimos fórmulas para que a las personas perceptoras de la RGI ─parados, jóvenes, mayores─ se les aplicaran mayores rebajas. Podíamos llegar a esa subida del 1,1% en caso de que esa subida no repercutiera en los más desfavorecidos, en los que menos recursos tienen. Para poder hacer deporte, etc., una de las cosas que propusimos es que antes los que tenían una ayuda, una subvención por ingresos bajos tenían la primera actividad gratuita, y cuando entramos nosotros, en el segundo año, se cambió por un 50%. Creemos que lo que ha hecho el Equipo de Gobierno, en este caso las propuestas del Equipo de Gobierno, ha sido pasar un rodillo a todas nuestras enmiendas. Por lo tanto, votaremos en contra de todas salvo de la número 21, que será la única abstención.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, yo he preparado una serie de argumentaciones de por qué hacemos esto, cuáles son los condicionantes que tenemos, cuáles son los números que tenemos en este Ayuntamiento y lo que repercuten esos números en cuanto a las aportaciones de Udalkutxa a este municipio, porque todo está muy relacionado. Entonces, bueno, voy a ir un poco impuesto a impuesto, pero no voy a citarlos todos porque todo ello está relacionado.

En cuanto al IBI, por ejemplo, no hace falta decir, como otras veces, que no se pueden hacer bonificaciones en aquellos impuestos en los que la norma no permite hacerlo. Podemos estar discutiendo, veremos la moción que en este caso presentará Bildu ─la que has anunciado, Aritz─, pero si no está contemplado en las normas que lo regulan, pues lógicamente, no podemos abordar esas bonificaciones. Pero en cuanto al IBI, por poner un ejemplo que creo que es bastante significativo, la recaudación potencial, hablo de datos, voy a citar datos del año 2018, Leioa podía tener una recaudación máxima por IBI de más de 8.398.000 euros y la recaudación del año 2018 ha sido de 3.488.000 euros, un 41,53% respecto a la recaudación potencial que podríamos tener. Eso quiere decir que los tipos que aplicamos en cada uno de los supuestos ─en urbano, en industrial, en comercial, etc.─ son bastante bajos, es decir que son acordes a que las personas, las familias, los negocios, los comercios, las industrias lo tengan más fácil para aportar estos impuestos. Repito, 41,53%. Tenemos un amplio margen, como veis, pero bueno, no queremos subir más que el IPC porque tampoco queremos llegar a cifras y a porcentajes que desfavorezcan a la población general, no solo a los que peor lo están pasando, a aquellas familias que tengan menos recursos, sino a la población en general, a las actividades en general, a la industria en general, etc.

Y me he permitido hacer unas comparaciones con diferentes municipios para medir en qué punto estamos. Son municipios que están gobernados por diferentes grupos políticos. No quiero citar a ninguno en concreto porque esté gobernado por Bildu o… No, he cogido unos ejemplos: en Bakio, por ejemplo, el impuesto del IBI es de un 44% respecto a la recaudación potencial que podrían tener; en Bermeo, por ejemplo, está en un 44% también; Barakaldo, en un 54%; Portugalete, un poquito más bajo que Leioa, en un 32%; Balmaseda, en un 74%; Zamudio, en un 42%; Durango, en un 33%; Erandio, en un 44%. Bueno, y así podríamos seguir con los 112 municipios de Bizkaia, pero no es necesario hacerlo. Es decir, creo que Leioa, creemos que Leioa está en un punto intermedio, pero como la gran mayoría de los municipios y, como digo, gobernados por diferentes sensibilidades o partidos políticos.

En cuanto a las previsiones para el 2019, se produce un poco lo mismo: al margen o contando con la subida del 1,1%, en las previsiones incluso bajaríamos para el año 2019 ese porcentaje del 41,53%, con lo cual entendemos que esa subida del 1,1% es absolutamente moderada y absolutamente prudente. En cuanto al impuesto de vehículos, tenemos una situación similar, aunque aquí el porcentaje de recaudación respecto al potencial total, el margen, es mayor que en el caso del IBI y Leioa está en un 74,42% de lo que ingresamos respecto al potencial que podríamos llegar a recaudar. Y bueno, puedo repetir otra vez sobre municipios similares también. Aquí estamos un poco por encima de la media de otros municipios o de los municipios de Bizkaia, pero también hay un margen muy amplio y la subida del 1,1% pues también, vuelvo a decir, es moderada y es muy prudente.

Y podría seguir, por ejemplo, con la tasa de recogida de residuos, que es un tema que a mí me gusta, etc., y también lo destaco. Por ejemplo, en cuanto a los datos del 2018 la tarifa anual por vivienda en Leioa es de 82 euros. Recaudamos en torno a 1.450.000 euros, que suponen 47,13 euros por persona y año, cuando la cantidad residuos que generamos y que está en la literatura, en la bibliografía, es un kilo por persona y día, con lo cual es una tarifa muy muy prudente, bastante por debajo de lo que en su caso podríamos recaudar, porque la protección del medioambiente es un tema que nos debe interesar a los gobiernos y a los partidos políticos de manera intensa.

Y, ya para acabar por lo menos esta primera parte, tenemos que ser conscientes de que en la recaudación por Udalkutxa, que supone un montón de variables que se introducen en la fórmula para que luego podamos tener mayores números en su caso ─o no─ y mayores

aportaciones ─o no─ por parte de Udalkutxa, pues el tema del esfuerzo fiscal es una variable básica. Y si tenemos poco esfuerzo fiscal, tendremos menos aportaciones de Udalkutxa y, por tanto, menos presupuesto para los siguientes años. El número de habitantes es una variable muy importante también, pero el esfuerzo fiscal lo es enormemente, con lo cual, y yo creo que es un acto de responsabilidad, tenemos que tener esa idea de que en momentos difíciles por supuesto que podemos y debemos muchas veces renunciar y que nuestro esfuerzo fiscal sea un poquito menor, que nuestra presión fiscal lo sea, pero no siempre, no siempre puede ser así porque si no iremos año a año reduciendo esa variable, que es básica y fundamental y, por tanto, al final iremos teniendo menos dinero cada año como aportación de Udalkutxa y eso es una irresponsabilidad porque a su vez eso indica que podremos hacer menos cosas para las personas que viven en nuestro municipio.

Entonces, claro, es muy bonito el tema de las bonificaciones, etc., etc., pero hay que analizar esto con una perspectiva de futuro también. Por ejemplo, en cuanto a la asignación que tenemos los municipios en relación con el esfuerzo fiscal, Leioa percibe o percibimos con respecto a Udalkutxa, y podemos luego invertir en nuestro pueblo, en las personas que viven y que están en nuestro pueblo, 87 euros por persona, lo que es el global de Udalkutxa. Hay municipios que tienen más de 120 euros por persona de asignación de Udalkutxa por la presión fiscal que en esos municipios se establece. Hay otros que tienen menos y que, por tanto, están por debajo de Leioa. En Leioa estamos en 87. Hay muchos municipios que están por debajo de Leioa, pero hay otros que están muy por encima, que han ido poco a poco subiendo de manera moderada y de manera prudente esa presión fiscal y que, por tanto, llegan a un punto donde van a poder invertir y van a poder hacer un montón de cosas más en sus municipios y van a poder aportar unos servicios de mayor calidad, y eso es lo que creo que también tiene que ser nuestro objetivo, al menos de los y las que estamos gobernando en este municipio, porque si no sería, sinceramente lo digo, un problema de irresponsabilidad, porque queda bonito, no voy a decir demagógico, hablar de la no subida de impuestos, hablar de las bonificaciones, sí, queda bonito, a mí me encantaría también, pero hay que pensar en el futuro y hay que pensar y la gente tiene que saber, las personas tienen que saber que eso, que podemos hacerlo un año o que podemos hacerlo todos los años, nos va a repercutir de manera muy negativa en años venideros.

Y entonces en años venideros, ¿qué hacemos? Cuando tengamos menos aportaciones de Udalkutxa, ¿qué hacemos? ¿Quitamos servicios? ¿Quitamos bonificaciones? ¿Cómo lo hacemos? Creo que tenemos que ser responsables en ese sentido y no mirar solo el rol que todos tenemos que hacer cada año cuando llegamos a estos momentos de las tasas, de los impuestos, de los presupuestos, porque, ¿cómo se le explica a la gente que al año siguiente la aportación a Udalkutxa va a ser menor, es decir que bajamos el presupuesto porque hemos congelado las tasas y eso nos repercute en que tengamos un menor presupuesto en el año siguiente? ¿Quién lo explica? ¿Lo explicáis vosotros, que sois los que proponéis las congelaciones de los impuestos, de las tasas, o quién lo explica? Bueno, luego igual sigo. No sé si habrá una segunda ronda.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

Sí, señora Alcaldesa, simplemente para defender, si me lo permite, la dignidad de la oposición, porque no lo ha dicho tal cual, pero lo ha dejado como de irresponsabilidad y de demagogia, lo ha dicho, no se quiere decir pero se dice, por proponer algo diferente de lo que propone el Equipo de Gobierno: irresponsabilidad y demagogia. Y yo le quiero decir a la señora Alcaldesa que es otra política diferente a la que tiene el Equipo de Gobierno y que evidentemente no es puntual exclusivamente solo respecto a este ámbito de las tasas de este año, sino que es general de lo que un grupo político puede proponer para la ciudadanía respecto de lo que

propone otro. Por lo tanto, yo sí le pediría a la señora Alcaldesa que defienda su postura como lo ha hecho, creo que bien, argumentando por qué se sube, yo creo que eso se puede rebatir, evidentemente, son argumentos contra argumentos, pero lo que no le puedo permitir es que descalifique la postura, en este caso, la nuestra, como partido de la oposición y la de otros partidos, utilizando esos términos de irresponsabilidad y demagogia, porque entendemos que nosotros tenemos o queremos tener el mismo grado, por lo menos, de responsabilidad en la gestión y en la propuesta y en la proposición de ideas, por lo menos a la misma altura que el Equipo de Gobierno, no menos.

Intervención de **D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.**

Buenas tardes. Me he perdido alguna intervención porque he tenido que hacer alguna gestión fuera, pero bueno, como en principio la idea es que, aunque se voten una a una haya un pronunciamiento único, simplemente decir que no olvidéis que hay una Ordenanza, la del SAD, que no es exactamente la misma que las demás, porque he oído como que se va a votar en bloque en contra, y lo que digo es que hay una Ordenanza concretamente que no sufre la misma variación del 1,5%..., perdón, del 1,1%, sino que, como ya he explicado en Comisión, es una mera transposición del Reglamento del SAD y, por tanto, tiene su propio marchamo, su propio recorrido, nada que ver con el recorrido general del 1,1%, etc. Por tanto, como muchas veces nos puede pasar que igual, como son diez o veinte, pues quizás eso, pediros un poquito de cuidado a todos porque hay una concretamente que se vota al final del todo y, bueno, de alguna manera llamando un poco también a la responsabilidad, porque en su momento, cuando se votó en la Comisión, se votó por unanimidad el Reglamento y, como ya comenté, es una mera transposición a una Ordenanza Fiscal de lo mismo, exactamente lo mismo, que se aprobó en su momento en Comisión de Servicios Sociales. Simplemente eso. Imagino que estáis al tanto y no se os despista, pero bueno, entendía que no estaba de más recordároslo.

Intervención de la **Sra. Secretaria, D. ª Chiara Camarón Pacheco.**

En relación a lo que ha dicho Juan Carlos, el punto 21 y el 22 son el establecimiento de la tasa y la aprobación de la Ordenanza, no son las modificaciones.

Intervención en euskera y castellano de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Nik, lehenik, Juan Carlos lasaitzeko, lehenengo hitzaldian azaldu dut guk ez genuela aurten blokean bozkatuko. Pasa den urtean prozedura formengatik erabaki genuen blokean bozkatzea kontra, protesta-bozka moduan; aurten hori aldatu egin da eta, beraz, logikoa den moduan, bakoitzean balorazio desberdin bat egingo dugu. Normala denez, Juan Carlosek aipatu dituen bi puntu horietan, baiezkoa bozkatuko dugu, berak azaldu duen bezala gu ere horren aldekoak garelako.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Para que Juan Carlos se quede más tranquilo, lo he explicado en la primera intervención, nosotros este año no vamos a votar en bloque. El año pasado decidimos votar en bloque en contra como protesta por el procedimiento. Este año ha cambiado la situación y, como es lógico, hemos hecho una distinta valoración para cada punto, como es normal. Juan Carlos mencionaba que hay dos puntos que difieren, en esos dos puntos vamos a votar a favor. Como bien ha explicado él, nosotros también apoyamos ese punto.

Continúa su intervención en castellano:

Respecto al debate que se ha generado, me ha llamado la atención una de las frases que ha usado la Alcaldesa que es, y en un debate de tasas además me parece fundamental remarcarlo, que ella está a favor de que no solo no se vean perjudicadas las clases más desfavorecidas, sino la población en general. Y me parece curioso, porque si algo nos enseña la política de izquierdas, es que esos dos conceptos son incompatibles en un debate de tasas especialmente, porque es imposible que toda la población, que el 100% de la población comparta unos intereses, y menos cuando estamos hablando de recaudación y de fiscalidad. ¿Por qué? Porque quien tiene sus servicios cubiertos, quien tiene su vida solucionada no necesita de las políticas públicas. Las grandes clases no necesitan de las políticas públicas. Quienes más necesitan de las políticas públicas, quienes más necesitan de prestaciones sociales son las clases más desfavorecidas. Por ello creemos que a la hora de hablar de políticas fiscales, y en este caso bajándolo un poquito también al punto que nos toca de las tasas municipales, creemos que es un elemento a valorar y, por desgracia, cuando hablamos de las clases más desfavorecidas no estamos hablando de una clase minoritaria precisamente, sino que las clases populares, las que están sufriendo esta crisis, las que vienen sufriendo las peores condiciones de vida, por desgracia, son la gran mayoría de nuestra ciudadanía, o eso entendemos al menos desde EH Bildu, porque no son la gran mayoría quienes pueden sacar adelante un proyecto de vida tal y como querrían o tal y como sacan otros.

Dicho eso, me parece curioso también, que desde otras formaciones autodenominadas de izquierdas, se esté enarbolando la bandera de que una subida general sin entrar a valorar la complejidad de cada una de las tasas, es contraria a las clases más desfavorecidas. Me parece curioso, porque hay cantidad de impuestos que en muchos sentidos no suelen repercutir precisamente en las clases más desfavorecidas, en las clases más populares. Por ello, esas banderas, que sí que suelen tener facilidad para penetrar en la sociedad y que además yo sí reafirmo que me parecen demagogas, Xabier, te lo digo así, para mí ese discurso es demagogo, es utilizar un populismo fácil porque al fin y al cabo empleamos terminología de "nos van a subir impuestos, ¡uy, qué mal!" aunque esos impuestos que nos van a subir, no vayan a repercutir, muchas veces, en muchos de los ciudadanos, y hemos visto más de una vez cómo se utiliza eso desde la derecha.

Por ello, desde EH Bildu creemos que hay que alejarse de ese discurso generalista cuando estamos hablando de tasas, de impuestos, porque es peligroso. Al final lo único que hace es utilizar un descontento generalizado y entendible. Por ello nosotros defendemos entrar a valorar una a una cada tasa, cada impuesto, y desde cada uno de ellos hacer una valoración de si la subida es correcta, si no, o si necesita medidas correctoras, que es lo que estamos defendiendo con nuestras enmiendas precisamente, que creemos que incluso una subida en un impuesto dado puede ser beneficiosa o puede ser perjudicial. ¿Por qué? Porque si viene acompañada de unas bonificaciones, si estas bonificaciones vienen acompañadas de criterios que puedan beneficiar a ciertos sectores, mejor; si estos impuestos tienen recargos, por ejemplo el de la vivienda vacía, no creo que esos recargos vayan a perjudicar a quien no tiene una vivienda, a quien aspira a poder tener un alquiler digno. No creo que la segunda vivienda sea, deba ser la gran preocupación de estas clases. Pero, con todo ello, defendemos que seguiremos votando en base a lo que creemos en cada una de las propuestas.

Y luego, respecto a un comentario hecho por la Alcaldesa, que ha comentado que es muy bonito el tema de las bonificaciones, que es muy fácil desde la oposición plantear las bonificaciones, aquí sí queríamos recordar un par de cuestiones: cuando hacemos el planteamiento de las bonificaciones creo que nosotros también metemos criterios para reducir

esas bonificaciones y en otras cuestiones planteamos recargos. Es verdad que, seguramente desde la oposición, y desde la información que nosotros manejamos, y desde nuestras posibilidades, no consigamos cuadrar estos números para que al fin y al cabo nos dé un resultado de equilibrio fiscal respecto a lo que se estaba buscando. Por ello también nuestra primera propuesta era un poquito buscar una fórmula en la que la oposición pudiese contar también con elementos que se vayan a facilitar desde los instrumentos del Ayuntamiento para que podamos debatir sobre cómo bonificar y cómo recargar, porque nosotros ahí no tenemos ningún miedo; si hay que recargar a ciertos sectores para que otros puedan ser bonificados, nosotros no tenemos miedo de decirlo. Creo que hay ciertas bonificaciones a las que les hemos puesto límite, creo que nuestra voluntad de no bonificar todo y de bonificar precisamente lo que haya que bonificar es clara. Igual no es compartida, pero creo que no se nos puede tachar de que solo queremos bonificar, congelar o incluso hacer desaparecer esos impuestos. Por eso, sí que sería interesante buscar alguna fórmula, si el problema es que no cuadran nuestras propuestas, para poder tener un trabajo conjunto y buscar esas bonificaciones.

Y respecto por ejemplo al recargo a la vivienda vacía, yo no puedo entender que eso vaya a bajar la presión fiscal del Ayuntamiento, todo lo contrario. Se hablaba, por ejemplo, de que en Bermeo el IBI tiene un mayor recargo fiscal. También se puede recordar que igual esa diferencia viene, esa mayor presión fiscal viene dada por el recargo a las viviendas vacías, que no repercute en que el IBI tenga que ser mayor, sino que al recargar ciertos sectores, al fin y al cabo la recaudación aumenta. Vayamos a buscar esas fórmulas también desde el Ayuntamiento. No sé, yo creo que tampoco está siendo un planteamiento excesivamente imposible de realizar. Vayamos a buscar las fórmulas para trabajarlas. Pero no, tenemos un mes para debatir, como todos los años, las tasas, y con los datos que se nos facilitan desde el equipo de gobierno, que muchas veces dificultan nuestra tarea de realizar propuestas

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Gracias, señora Alcaldesa. Vamos a ver, creo que no me he debido de explicar muy bien. He dicho que no a una subida indiscriminada del 1,1%, pero también he dicho que podríamos llegar a apoyar esa subida, en caso de que no repercutiera en los leioaztarras que menos recursos tienen. Si hacemos una subida del 1,1%, no somos ni demagogos ni irresponsables, seguimos teniendo la misma presión fiscal sobre el ciudadano pero distintas bonificaciones. Dentro de esas bonificaciones si ese 1,1% fuera a las bonificaciones que en su momento presentamos nosotros como enmiendas que recogen a las familias, a las personas más necesitadas, la presión fiscal es esa. Ojalá fuera mayor. Ya no estoy diciendo menor, ojalá esa presión fiscal fuera mayor, pero que se revirtiera en los más necesitados, no en otras cosas. Si yo subo esa presión fiscal a los que viven más o menos bien y les sube un 5%, perdón, 5 euros el bono del polideportivo, pero con eso consigo que gente que no podría acceder pueda hacerlo, eso ni es demagogia, ni es una irresponsabilidad, estoy subiendo presión fiscal.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, igual la que no me explico bien soy yo. Lo que digo con todo esto es que, sería una irresponsabilidad y una mala gestión, el hecho de que no nos preocupara desde este equipo de gobierno el futuro de los ingresos y en este caso de los ingresos por Udalkutxa en los próximos años. Esa sería la irresponsabilidad. Vosotros no tenéis esa, digamos, responsabilidad porque no estáis en el gobierno.

Yo creo, Aritz, que no es que tengáis un mes para trabajar las ordenanzas fiscales o para trabajar sobre cualquier tema, tenéis todo el año y podemos hablar de estos temas y de otros todo el año, no ahora, en octubre, que es cuando aprobamos en su caso las ordenanzas fiscales. Nadie os pone el plazo ni para empezar a hablar de esto ni para finalizar, o sea, eso nos lo echas en cara siempre y no es así, y sabes bien que no es así.

Lo de las viviendas vacías, mira, los Ayuntamientos que lo han puesto en marcha directamente, no hablo de Bermeo en este caso porque la Alcaldesa no me ha transmitido nada en concreto sobre este tema, pero otros Ayuntamientos, otros alcaldes y alcaldesas sí, y lo que han vivido esos Ayuntamientos, es lo que nosotros hemos hablado algunas veces en este Pleno municipal de que se genera una inseguridad jurídica tremenda. Esos Ayuntamientos, tienen un número muy alto de recursos y esa inseguridad jurídica hace que, esos recursos, es como si no acabaran nunca, porque realmente están basados en temas que generan una inseguridad jurídica muy fuerte y que no ingresan por este concepto, es decir, en algunos casos están gastando más de lo que están ingresando.

Luego olvídate, o sea, el esfuerzo fiscal o el incremento no pasa por este tema. Entonces, Aritz, no es que estemos en contra de este tema, es así; no es que estemos en contra porque sí, es que tenemos que trabajar mucho más, y no digo el Ayuntamiento de Leioa, digo otras instituciones también, trabajar más y tener esa seguridad jurídica para que la Administración local, en este caso, no se encuentre con los problemas que se está encontrando en este tema. Eso tiene que estar mucho más regulado de manera que la seguridad jurídica sea mayor y, por tanto, hay que trabajar en otros foros también, hay que trabajar en otras instituciones también. No solamente tenemos que trabajar aquí, que también, el Equipo de Gobierno y vosotros, lógicamente, estudiando nuestra forma de hacer, proponiendo nuevas formas de hacer, también hay que trabajar en otros sitios, en otras instituciones supramunicipales que son las responsables de la elaboración de normas que nos faciliten, en su caso, la vida a las Administraciones locales y a los ciudadanos, no que nos la compliquen. Pero hay que trabajar, Aritz, en otros sitios, y voy desde el Congreso de los Diputados de Madrid, hasta el Parlamento Vasco y las Juntas Generales en nuestro caso de Bizkaia. Allí hay que trabajar y eso repercutirá en que nuestra gestión en este Ayuntamiento, la nuestra, y vuestra oposición, lleguen a mayores niveles de éxito, que es lo que nos preocupa a todos.

José Ignacio, aquí no se puede discriminar con una mayor presión fiscal a aquellas personas que viven mejor, que tienen mayores ingresos y que la vida es más fácil para ellas con respecto a las que les pasa lo contrario. No, eso no se divide así, no se puede dividir a la gente de esa manera. Por eso tenemos unos tipos para los impuestos que no voy a repetir pero que son muy moderados, que son prudentes, que podían ser mucho mayores. No podemos basarnos solo en que tenemos mucho remanente porque luego, que sí, que lo tenemos en este Ayuntamiento y eso es muy bueno e implica que la gestión que se ha hecho y muchas otras cosas, y hablo de gestión e incluyo a todos y todas los que han estado y estamos sentados y sentadas en este Pleno municipal, pero en especial a los equipos de gobierno y a la suerte, que creo que hemos tenido y que tenemos en el Ayuntamiento, de contar con unas personas que han tirado para adelante en los desarrollos urbanísticos y en todos los ámbitos del trabajo municipal, pero por eso tenemos bonificaciones.

En los servicios deportivos tenemos, no recuerdo igual de memoria, unas bonificaciones que suponen una cantidad de más de 78.000 euros, que representa un porcentaje muy alto respecto al padrón que tenemos. Lo tengo por aquí. Por ejemplo, eso es más de 78.000 euros, en concreto 78.773 euros, de los cuales 61.773 euros corresponden a abonos y 17.000 euros provienen del 50% de bonificación de la primera actividad. El padrón es de 364.000 euros, un

poquito más. Estamos bonificando el 21,61% del padrón, que es un porcentaje muy significativo. Estamos bonificando a 1.504 personas de un total de abonados de 7.888. Representa el 19,06%. Pero es que, es más, el porcentaje que cubre los ingresos de las actividades deportivas al Ayuntamiento representa el 22% de lo que invertimos, o sea, esa diferencia es enorme, enorme, y no estamos por la labor de que sea menor, no.

En Cultura, y además creo que es muy significativo que la cobertura de los ingresos en Cultura represente el 7% de lo que invertimos, es muy significativo porque entendemos la cultura abierta a todas las personas, si ese porcentaje fuese mucho más alto, es decir, la diferencia fuese menor, me estarías criticando, y con toda la razón, y no me quedaría otra que asumir la crítica de que estaríamos obstaculizando que los servicios culturales lleguen a todas las personas.

Entonces sinceramente creo que los incrementos de las tasas son, vuelvo a decirlo, prudentes y moderados, que no podemos perder la perspectiva de presupuestos de años venideros, no podemos perderla, que tenemos un amplio margen todavía en este Ayuntamiento, en este municipio para ejercer una presión fiscal mucho más alta, y que ese no es nuestro objetivo, no es el objetivo que tenemos. Creemos que el porcentaje de las bonificaciones y de las personas bonificadas y las familias para el tema deportivo es muy alto, porque pensamos que el deporte es una actividad que mejora grandemente la calidad de vida y que hay que abrirlo a las personas.

Bueno, se ha marchado Aritz, pero eso que me decía o que he creído entender de que las personas que viven bien o tal no necesitan de los servicios en general, bueno, o sea, lo necesitan lo mismo que los demás porque yo he englobado todos los servicios, servicios básicos, que un Ayuntamiento tiene el deber de dar a sus ciudadanos y ciudadanas. Otra cosa es que las bonificaciones, por supuesto, vayan destinadas a las personas con menos renta, a las familias que pasan por más dificultades, por supuesto, pero hay servicios, Aritz, y lo decía para ti, que son iguales para todas las personas independientemente de su renta e independientemente de su nivel de vida o de su calidad de vida, pero destinamos un montante del presupuesto muy alto a Servicios Sociales, de lo que nos sentimos absolutamente orgullosas y orgullosos porque realmente no queremos que ninguna familia ni ninguna persona se quede atrás, y establecemos las bonificaciones para que las personas con más dificultades, lógicamente, puedan tener acceso a la cultura, acceso al deporte y acceso, lógicamente, a todos los servicios que damos.

Pasamos a votar las ordenanzas. Sí, se me ha olvidado deciros, que lo ha preguntado Xabier, que la enmienda socialista en este caso, Juan Carlos, la voy a dejar sobre la mesa porque tiene una repercusión económica. Entonces voy a pedir un informe al respecto y quedará sobre la mesa esa Ordenanza. No me acuerdo ahora de qué número es. El 18. Entonces tras ese informe del área económica volverá a ir a la Comisión de Hacienda y volverá a ir al Pleno. Esperemos que podamos llevarlo al siguiente Pleno para que su entrada en vigor, que se va a retrasar un poco, no se demore en exceso.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con ocho votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA**:

RUBRICA
LA ALCALDESA,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas y la modificación del art. 5.3) con el siguiente detalle, para su entrada en vigor el 01/01/2019:

NATURALEZA DE LOS BIENES	Tipo de gravamen 2019
A) Bienes de naturaleza urbana	
1.Tipo general	0,177%
2.Tipo industria	0,507%
3.Tipo comercio	0,448%
4.Tipo resto	0,304%
B) Bienes de naturaleza rústica	**0,052%**

Artículo 5.3

"Tratándose de bienes pro indiviso pertenecientes a una pluralidad de personas, la titularidad catastral se atribuirá a cada uno de los y las comuneras, miembros o participes por su respectiva cuota, y, en su caso a la comunidad constituida por todas ellas, que constará identificada con su Número de Identificación Fiscal.

En este caso, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios fiscales del resto de los y las obligadas al pago y la orden para la domiciliación bancaria del pago de las diferentes fracciones de la cuota.

La aplicación de este procedimiento requiere la conformidad de todos los titulares del hecho imponible.

Para admitirse la solicitud de pago en fracciones de la cuota, el importe mínimo de cada cuota fraccionada deberá ser superior a 50 euros."

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

RUBRICA
LA ALCALDESA,

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 87, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

TARIFAS	**Tarifa 2019**
Potencia y clase de vehículo	
A) Turismos:	
De menos de 8 c. Fiscales	**29,32**
De 8 hasta 11,99 c. Fiscales	**76,84**
De 12 hasta 13,99 c. Fiscales	**146,60**
De 14 hasta 15,99 c. Fiscales	**159,74**
De 16 hasta 19,99 c. Fiscales	**197,15**
De 20 c. fiscales en adelante	**246,68**
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	**182,99**
De 21 a 50 plazas	**260,84**
De más de 50 plazas	**326,55**
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	**92,00**
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	**182,99**
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	**260,84**
De más de 9.999 Kg. de cargo útil	**326,55**
D) Tractores:	
De menos de 16 c. Fiscales	**38,42**
De 16 hasta 24,99 c. Fiscales	**59,65**
De más de 25 c. Fiscales	**182,99**

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De 751 Kg. a 1.000 Kg. de carga útil.....	**38,42**
De 1.000 a 2.999 Kg.de carga útil	**59,65**
De más de 2.999 Kg.de carga útil.....	**182,99**
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	**8,09**
Motocicletas hasta 125 c.c.	**8,09**
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	**16,18**
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	**34,37**
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	**67,74**
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	**134,46**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 88, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

II. TIPOS DE GRAVAMEN

El **tipo de gravamen** del 2019
6,19%

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 89, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y

RUBRICA
LA ALCALDESA,

de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

	Tarifa 2019
1. Cualquier clase de información emitida por la Administración municipal a instancia de parte en materia urbanística o de aplicación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos	**4,45**
2. Venta de fotocopias	
• A4 B.N	**0,05**
• A4 COLOR	**0,31**
• A3 B.N	**0,15**
• A3 COLOR	**0,67**
• A2 B.N	**0,31**
• A2 COLOR	**1,55**
• A1 B.N	**0,52**
• A1 COLOR	**2,58**
3. Venta de planos	
• B.N	**3,44**
• COLOR	**4,45**
4. Compulsa de documentos vecinos	**1,47**
5. Tramitación tarjeta de armas	**2,02**
6. Informes de accidentes de tráfico: Por cada informe sobre los accidentes de tráfico a las Compañías de Seguros que realiza la Policía Local	**50,55**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

RUBRICA
LA ALCALDESA,

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 90, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

	Tarifa 2019
A) Concesión, expedición y registro de licencias (por cada licencia):	
1. De la clase A	**162,77**
2. De la clase B	**202,20**
3. De la clase C	**405,41**
B) Uso de la explotación de licencias (por cada licencia, al año):	
1. De la clase A	**40,44**
2. De la clase B	**69,76**
3. De la clase C	**81,89**
C) Sustitución de vehículos:	
1. De la clase A	**81,89**
2. De la clase B	**57,63**
3. De la clase C	**81,89**
D) Transmisión de licencias:	
De cualquier clase	**405,41**
E) Situado en vía pública:	
De cualquier clase	**100,09**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

8º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 91, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACION DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

Tarifa 2019

Artículo 6. —Cuota tributaria.

6.1. Las comunicaciones previas o declaraciones responsables de apertura de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, tributarán por una tarifa 2,08 € por cada m² de superficie del establecimiento **2,10**

6.2. El resto de las comunicaciones previas o declaraciones responsables de apertura tributarán por una tarifa de 1,44 € por cada m² de superficie de establecimiento. **1,46**

6.3. Se establece una cuota mínima de 225,00 €, que deberá abonarse siempre que las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de los apartados anteriores sean inferiores a la citada cantidad, o bien no pueda obtenerse la cuota en función de las superficies pero la apertura haya requerido la tramitación del expediente. **227,48**

6.4. Los establecimientos que después de haber abierto amplíen su superficie de instalación, deberán abonar los derechos que corresponden a la diferencia entre la nueva superficie y la anterior.

Artículo 7.—Tarifas especiales

7.1. Tarifa especial <A>

Para las sociedades o compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica, se fijan como cuotas las que resulten sobre la base kilowatios, con arreglo a la siguiente escala:

— Hasta 100 kW	**0,40**
— Por las que exceden de 100 hasta 500 kW.	**0,37**
— Por las que exceden de 501 hasta 1.000 kW	**0,34**
— Por las que exceden de 1.001 hasta 5.000 kW	**0,28**
— Por las que exceden de 5.001 hasta 10.000 kW	**0,13**
— Por las que exceden de 10.001 hasta 20.000 kW	**0,07**
— Por las que exceden de 20.001 hasta 30.000 kW	**0,04**
— Por las que exceden de 30.001 hasta 40.000 kW	**0,03**
— Por las que exceden de 40.001 hasta 50.000 kW	**0,02**
— Por las que exceden de 50.001	**0,01**

Cuando los elementos instalados sean transformadores estáticos para transformar y vender energía procedente de otro establecimiento situado dentro del término municipal y provisto de la apertura, se fijarán las cuotas señaladas en la escala anterior, con una reducción del 50%.

7.2. Tarifa especial <B>

A las entidades productoras de gas para su distribución como servicio público y particular, sea cual fuere la forma de producción y sus características propias, se les fijan como cuotas las que resulten sobre la base de los metros cúbicos de gas producidos diariamente en la instalación objeto de la apertura, con arreglo a la siguiente escala:

— Hasta 1.000 m³ diarios:	**0,04**
— Por los que excedan de 1.000 hasta 4.000 m³ diarios: ...	**0,04**
— Por los que excedan de 4.000 hasta 10.000 m³ diarios: .	**0,03**
— Por los que excedan de 10.000 hasta 20.000 m³ diarios:	**0,02**
— Por los que excedan de 20.000 hasta 50.000 m³ diarios:	**0,02**
— Por los que excedan de 50.000 hasta 100.000 m³ diarios:	**0,01**
— Por los que excedan de 100.000 hasta 200.000 m³ diarios:	**0,01**
— Por los que excedan de 200.000 m³ diarios:	**0,01**

7.3. Tarifa especial <C>.

Instalaciones de depósitos de gas, aceite o similares, se pagará por unidad. **307,34**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

9º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 92, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

	Tarifa 2019
1. Alquileres	
a) Concesión de nicho por 8 años con destino a persona empadronada en el municipio de Leioa o bien aquel que hubiera figurado empadronado y residente en el municipio durante 30 años de su vida.	**382,16**
b) Concesiones de nichos por 8 años con destino a fallecido en Leioa, no	**691,52**

empadronado, pero residente en el término municipal	
c) Concesión de osario por 10 años, no admitiéndose la venta de los mismos y respetándose en todo caso las otorgadas hasta el día 02-05-2002:	
—Osarios sencillos	**124,35**
—Osarios dobles	**249,72**
d) No se admitirán inhumaciones, ni alquileres de nichos, ni ventas de osarios de personas no empadronadas o que no fueran residentes en el término municipal.	
2. Derechos de inhumaciones o enterramientos	
a) Por inhumación en panteón de propiedad particular anterior	**276,00**
b) Por inhumación en sepultura o nicho de propiedad particular anterior.	**138,51**
c) Por inhumación en sepultura común o nicho en alquiler	**40,44**
d) Por inhumación de restos o cenizas	**36,40**
3. Exhumaciones, reinhumaciones y traslados	
a) Por traslado de restos cadavéricos, dentro del Cementerio, a otras sepulturas antes de 8 años	**92,00**
b) Por traslado de restos cadavéricos, dentro del Cementerio, a otras sepulturas después de 8 años	**70,77**
c) Por traslado de restos a sepultura común.....	
d) Por preparación de restos para traslados a cuenta del particular	**92,00**
4. Traspaso de propiedades	
a) Por el traspaso de propiedades de panteones, osarios, nichos o cualquier otro tipo de sepultura en propiedad, a personas, familiares de los propietarios en cualquier grado de parentesco entre ascendientes y descendientes y, entre hermanos rama o entre colaterales, por cada propiedad transmitida o cedida	**92,00**
b) Para las mismas transmisiones a personas no especificadas anteriormente, el 50% del valor real en venta, según informe pericial correspondiente al panteón, sepultura o nicho transmitido.	
El Ayuntamiento, tanto en los apartados a) y b) antes indicados, se reserva los derechos de tanteo y retracto correspondientes.	

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

10º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 93, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

	Tarifa 2019
Viviendas:	
0,20 € por metro cúbico de agua consumido, por trimestre	**0,20**
Resto de actividades:	
0,20 € por metro cúbico de agua consumido, con un mínimo de 25 metros cúbicos de agua por trimestre	**0,20**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

11º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR RECOGIDA DE BASURAS QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 94, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Si me permites respecto a esta Ordenanza un pequeño inciso, entiendo que, tal y como hemos comentado con anterioridad en otros Plenos, este año también habrá bonificación, bueno, no bonificación dentro de la Ordenanza, pero la bonificación a quienes usen el quinto contenedor. Entonces, si bien no está introducido en la Ordenanza por temas técnicos, entiendo yo que este año también tendremos esa bonificación.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Yo creo que sí y espero que sí además, porque tenemos que seguir trabajando y mejorando el nivel de recogida de reciclaje. Espero que sí. Se está estudiando en la OT.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

	Tarifa 2019
1. Por la recogida de basuras de domicilio particular obligado al pago, según lo dispuesto en artículo 1, devengarán una tasa trimestral de	**21,23**
2. Por la recogida de basuras para lonjas sin actividad y garajes particulares, devengarán una tasa	**10,62**

trimestral de.....

3. Por la recogida de basuras de los garajes comunitarios y en general de establecimientos en donde se realizan actividades no sujetas al IAE, se devengará una tasa trimestral de:

—De menos de 50 m²	**29,32**
—De 51 m² a 100 m².	**36,40**
—De 101 m² a 200 m²	**43,47**
—De 201 m² a 500 m	**58,64**
—De 501 m² en adelante	**72,79**

4. Por recogida de basuras a los dueños de establecimientos de bares, tabernas, cafeterías y similares, pescaderías, ultramarinos, fruterías, carnicerías, pequeños talleres, al trimestre:

—De menos de 50 m²	**103,12**
—De 51 m² a 100 m².	**129,41**
—De 101 m² a 200 m²	**152,66**
—De 201 m² a 500 m	**206,24**
—De 501 m² en adelante	**258,82**

5. Por recogida de basuras a los dueños de ferreterías, zapaterías, bancos, farmacias, colegios, estancos, etc., al trimestre:

—De menos de 50 m²	**58,13**
—De 51 m² a 100 m²	**72,79**
—De 101 m² a 200 m²	**86,95**
—De 201 m² a 500 m²	**116,27**
—De 501 m² en adelante	**145,58**

6. La retirada de basura de la gran industria se regulará por conciertos individuales con los interesados.

7. Por monda de pozos negros se devengará una tasa por m³ o fracción de **33,36**

8. Basuras inertes (saco de 50 kg) **3,64**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

12º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 95, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

	Tarifa 2019
1.-CONSULTAS URBANÍSTICAS	
Consultas sobre las situaciones urbanísticas de cualquier propiedad de terrenos, solares, edificios que se formulen a tenor de los previsto en el artículo 9.1c de la Ley 2/2006, de 30 de junio de suelo y urbanismo.	**50,55**
2.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIONES	
Tramitación de cualquier tipo de Licencia que implique división de terrenos de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 a 41 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.	**101,10**
3.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE GRÚA Y/O MONTACARGAS	
Por el otorgamiento de Licencia de instalación de grúa y/o montacargas para la ejecución de obras.	**101,10**
4.- LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE ANDAMIO	
Por el otorgamiento de Licencia para la instalación de andamio para la ejecución de obras.	**101,10**
5.- INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS	
Por la inspección, tramitación, registro y control de cada informe de Inspección Técnica de edificios (ITE), y en su caso, el Certificado de Subsanación de Deficiencias (CSD).	**50,55**

6.- PRÓRROGA Y TRANSMISIÓN DE LICENCIAS

La concesión de prórroga o transmisión de titularidad de cualquier clase de licencia o acto administrativo análogo, sea de oficio o a instancia de parte, devengara el 25% de la tasa liquidada por concesión de licencia de obras.

7.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE OBRAS O PARTES DE ELLAS, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN Y EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL, DE USOS DE LA EDIFICACIÓN

Por el otorgamiento de licencia urbanística de obra conforme a lo señalado en el artículo 207.1.r de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, de acuerdo con el siguiente baremo:	**101,10**
4.1.- Edificio de uso industrial	**375,08**
4.2.- Edificios de uso comercial/terciario	**375,08**
4.3.- Edificios de uso equipamental	**375,08**
4.4.- Edificios de uso residencial	
- Viviendas unifamiliares	**58,65**
- Viviendas bifamiliares	**106,63**
- Promoción de menos de 20 viviendas	**170,62**
- Promoción de menos de 50 viviendas	**255,91**
- Promoción de menos de 100 viviendas	**375,08**
- Promoción de más de 100 viviendas	**566,16**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

13º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 96, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con ocho votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (con el ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas y la modificación del art. 5 "bonificaciones tipo A) 2º apartado), con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

	Tarifa 2019
Cuotas de ABONADOS anuales	
Abonados/as anuales, cuya condición de tales les dará el derecho a la entrada en las instalaciones deportivas y a la utilización de las mismas, con tarifas especiales asignadas para ello.	
Abono familiar empadronado en Leioa	**152,91**
Abono familiar no empadronado en Leioa	**298,18**
Abono individual empadronado en Leioa	**85,94**
Abono individual no empadronado en Leioa	**167,57**
ENTRADA a la instalación y piscinas	
No abonados hasta 26 años	**2,27**
No abonados de 26 años y mayores	**3,49**
Menores de 4 años	
Utilización de la CANCHA polideportiva	
(El tiempo de alquiler es de 1 hora)	
Futbito	
Particulares	**24,06**
Clubes y asociaciones deportivas	
Municipales	**24,06**
Extramunicipales	**59,24**
Frontón	
(3/4 personas)	**8,59**
(1/2 personas)	**5,76**

Los no abonados pagan, además, la entrada a la instalación según edad (Precios del apartado entrada a la instalación y piscinas)

RUBRICA
LA ALCALDESA,

CAMPOS DE SARRIENA

Alquiler campos de hierba artificial de Sarriena (1 hora). Medio campo

Abonados	**44,64**
Clubes y asociaciones. deportivas	
Municipales	**44,64**
Extramunicipales	**83,05**
Suplemento luz	**9,15**

Alquiler campos de hierba artificial de Sarriena (1 hora). Campo completo

Abonados	**88,66**
Clubes y asociaciones deportivas	
Municipales	**88,66**
Extramunicipales	**165,10**
Suplemento luz	**9,15**

Alquiler campos de hierba artificial de Sarriena. (actividades extras)

Clubes y asociaciones deportivas	
Municipales	**88,66**
Extramunicipales	**165,10**

Alquiler de OTRAS INSTALACIONES deportivas

(El tiempo de alquiler es de una hora)

Squash

4,55

Los no abonados pagan, además, la entrada a la instalación según edad (Precios del ap. nº 2)

Gimnasio de madera

Particulares	**12,03**
Clubes y asociaciones deportivas	
Municipales	**12,03**
Extramunicipales	**24,06**

Tatami

Particulares	**24,06**
Clubes y asociaciones deportivas	
Municipales	**24,06**
Extramunicipales	**47,21**

Utilización de la sauna (El tiempo de alquiler es de una hora)

Abonados	**3,49**
No abonados	**5,06**

Grupos (mínimo 4 personas):

Abonados	**2,48**
No abonados	**3,03**
Bonos 12 sesiones:	
Abonados	**34,78**
No abonados	**50,55**

Utilización del servicio de MASAJE

El tiempo de la sesión es de 1/2 hora; salvo en el caso de los tratamientos anticelulíticos

Abonados	**11,37**
No abonados	**19,41**
Bonos (5 sesiones):	
Abonados	**45,50**
No abonados	**77,64**
Tratamiento anticelulítico	
Abonados	**24,06**
No abonados	**29,72**
Utilización del servicio de MEDICINA	
Abonados, consulta de 1 hora	**18,30**
No abonados, consulta de 1 hora	**41,05**
Clubes y asociaciones deportivas	
Municipales	**15,97**

2. Reconocimientos de aptitud deportiva.

- Abonados/as inscritos/as en alguna actividad deportiva
- No abonados/as **42,46**

UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS

Baño libre
Ver apartado entrada a la instalación y piscinas

Cursillos de natación

Natación especial (cursillo de 3 meses)	
Abonados	**54,59**
No abonados	**93,01**
Bebés (cursillo de 3 meses)	
Abonados	**68,95**
No abonados	**101,10**
Adaptación para niños de 4 a 6 años (cursillo de 3 meses)	
Abonados	**54,59**
No abonados	**93,01**
Iniciación para niños mayores de 5 años (cursillo de 3 meses)	
Abonados	**47,52**

No abonados	**93,01**
Iniciación y perfeccionamiento para adultos (cursillo de 1 mes)	
Abonados	**24,26**
No abonados	**46,51**
Escuela de natación:	
Niños, 3 días/semana	
Abonados	**10,11**
No abonados	**15,17**
Niños, 2 días/semana	
Abonados	**8,09**
No abonados	**12,13**
Niños, 1 días/semana	
Abonados	**4,04**
No abonados	**6,07**
Adultos, 2 días/semana	
Abonados	**14,36**
No abonados	**23,76**
Cursos de natación por grupos	
Por niño	**38,42**
ACTIVIDADES DE GIMNASIA	
Musculación	
Abonados	**21,23**
No abonados	**34,88**
Tonificación / Aerobic / Aqua fitness / Xumba	
3 días/semana	
Abonados	**21,74**
No abonados	**31,64**
2 días/semana	
Abonados	**14,36**
No abonados	**23,76**
Body Complet	
2 días/semana	
Abonados	**14,36**
No abonados	**23,76**
Estiramientos	
1 día/semana	
Abonados	**14,36**
No abonados	**23,76**

Pilates

2 días/semana
Abonados **43,17**
No abonados **71,17**

Tonificacion + Ciclo

3 días/semana
Abonados **25,68**
No abonados **35,79**

2 días/semana
Abonados **18,50**
No abonados **30,13**

Ciclo / Combi-gym

3 días/semana
Abonados **25,68**
No abonados **35,79**

2 días/semana
Abonados **18,50**
No abonados **30,13**

Gimnasia Abdominal hipopresiva / Gimnasia articular

1 día/semana
Abonados **21,53**
No abonados **35,59**

Gyrokinesis

1 día/semana
Abonados **21,53**
No abonados **35,59**

Yoga

2 días semana(1 hora y media)
Abonados **32,45**
No abonados **53,38**

Yoga

1 día semana (1 hora)
Abonados **10,82**
No abonados **17,79**

Bailes de salón

1 día a la semana (2 horas)
Abonados **13,85**
No abonados **20,83**

1 día a la semana (1 ½ hora)

Abonados	**11,63**
No abonados	**17,39**

Danza creativa / Xumba infantil

1 día a la semana (1 hora)

Abonados	**7,08**
No abonados	**10,41**

2 días a la semana (1 hora)

Abonados	**13,85**
No abonados	**20,83**

Danza Clásica-Ballet

3 días/semana

Abonados	**10,62**
No abonados	**14,96**

2 días/semana

Abonados	**10,11**
No abonados	**12,44**

Gimnasia para Tercera Edad

Gratuito **0,00**

Gimnasia para Parados

(Presentación previa del carnet del INEM)
Gratuito **0,00**

ESCUELAS DEPORTIVAS

Patinaje

2 días/semana

Abonados	**8,09**
No abonados	**12,13**

Actividad de Esgrima:

Abonados	**13,75**
No abonados	**18,20**

ARTES MARCIALES

Tai-chi

2 días/semana

Abonados	**21,64**
No abonados	**35,59**

Aikido

2 días/semana

Abonados	**21,64**
No abonados	**35,59**

ACTIVIDADES DE FIN DE SEMANA

Participante entre semana	**2,07**

Entrada individual

Abonados	**4,15**
No abonados	**6,22**

Bono 10 sesiones

Abonados	**25,98**
No abonados	**36,40**

Bailes

Abonados	**6,93**
No abonados	**10,41**

Ciclo

Abonados	**9,25**
No abonados	**15,17**

Xumba

Abonados	**7,18**
No abonados	**11,88**

DUPLICADO DE CARNET	**4,75**

ENTRADAS PISCINAS EXTERIORES

Personas abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales

Personas no abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales

Individual empadronado menores de 26 años.	**3,03**
Individual empadronado mayores de 26 años.	**4,04**
Individual NO empadronado menores de 26 años.	**6,07**
Individual NO empadronado mayor de 26 años.	**8,09**

Menores de 4 años

SERVICIOS

Alquiler de hamaca	**2,02**
Extravío o pérdida de carnet	**4,75**
Venta de candados	**5,06**

TIPO DE ABONO PISCINAS EXTERIORES

Abono temporada Verano

Familiar empadronados en Leioa	**95,59**
Familiar NO empadronados en Leioa	**187,04**
Individual empadronados menores de 26 años	**31,85**
Individual empadronados mayores de 26 años	**42,46**
Individual NO empadronados menores de 26 años	**62,08**
Individual NO empadronados mayores de 26 años	**82,80**

ENTRADAS PADEL / TENIS

Personas abonadas IDM

Personas no abonadas

Empadronado en Leioa	**2,07**
NO empadronado en Leioa	**4,15**

RESERVA DE INSTALACIONES

Las personas no abonadas al efectuar la reserva de estas instalaciones deberán de abonar asimismo la tasa de entrada

PADEL

Por hora y media	**10,92**
Por HORA	**7,28**

TENIS

Por HORA	**5,06**

SERVICIOS

Venta bote 3 pelotas Padel	**5,06**
Extravío o pérdida de carnet	**4,75**
Venta de candados	**5,06**

CURSOS DEPORTIVOS

PADEL

MENSUAL

1.Cursos de 50 minutos 2 sesiones/semana.

Personas abonadas	**26,79**
Personas NO abonadas	**52,07**

2.Cursos de 50 minutos 1 sesión/semana.

Personas abonadas	**15,47**
Personas NO abonadas	**31,34**

TIPO DE ABONO PADEL / TENIS

Abono Mensual

NO empadronados en Leioa	**30,18**
Empadronado Leioa	**15,47**
Abono Familiar Mensual	
NO empadronados en Leioa	**61,17**
Empadronado en Leioa	**31,34**
Por cada carnet de abonado	**0,00**
ACTIVIDADES DE JULIO	
Abonados:	
Actividad 1 – 2 días a la semana	**14,36**
Actividad 2 – 3 días a la semana	**21,74**
Actividad 3 - 3 días a la semana Ciclo	**25,68**
Actividad 4 - 2 días a la semana Pilates	**43,17**
No abonados:	
Actividad 1 – 2 días a la semana	**23,76**
Actividad 2 – 3 días a la semana	**31,64**
Actividad 3 - 3 días a la semana Ciclo	**35,99**
Actividad 4 - 2 días a la semana Pilates	**71,17**
CURSILLOS INTENSIVO DE NATACION	
Cursillo de natación niños:	
Abonados	**38,87**
No abonados	**76,10**
Cursillo de natación adultos:	
Abonados	**24,26**
No abonados	**46,51**
CAMPAÑA UDA: "Gozatu Poztatu"	
Abonados (15 días de campaña)	**41,55**
No abonados (15 días de campaña)	**67,48**

Para poder inscribirse en la campaña UDA, deberán estar empradonados en el municipio con 6 meses de antelación al inicio del plazo de inscripción.

ARTÍCULO 5._Bonificaciones en la cuota
Sobre las tasas de los abonados, se aplicarán las siguientes bonificaciones.
Bonificaciones Tipo A:
Este tipo de bonificaciones se aplicaran a aquellos/as abonados/as, que lleven al menos los dos últimos años empadronados en el municipio.
- Personas con ingresos anuales, iguales o menores a 7.520€, por miembro de unidad familiar, que así lo acrediten, podrán beneficiarse de una reducción del 100% en cualquier modalidad de abono.

- Personas titulares o beneficiarios de la Renta de garantía de ingresos (RGI) y los parados/as con ingresos entre 7.521 € y **10.302,60€** por miembro/a de la unidad familiar, que así lo acrediten, podrán beneficiarse de una reducción del 75% en cualquier modalidad de abono.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

14º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN POR TOMA DE AGUA QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 97, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN POR TOMA DE AGUA (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas), con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Tarifa 2019

Entrega a cuenta en el momento de la autorización: **326,55**

Sin perjuicio de que la liquidación definitiva sea superior si el informe del costo de la instalación efectuado por la Oficina Técnica Municipal señalase que el costo de instalación ha sido mayor del importe inicial.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

15º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL AREA DE CULTURA Y JUVENTUD QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 98 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con ocho votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL AREA DE

RUBRICA
LA ALCALDESA,

CULTURA Y JUVENTUD (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

	Tarifa 2019
1. ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y CINE	
Espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo, magia, clown…) para público familiar y/o adulto	**5,16-30,94**
Espectáculos de música para público familiar y/o adulto	**5,16-30,94**
Programación "Kultur Leioa gune irekia / Kultur Leioa, espacio abierto" (espectáculos de carácter amateur u organizados por terceros según convenios)	**5,16-15,47**
Cine (cine fórum, cine familiar, cine comercial)	**2,58-10,31**
Cine (ciclos especiales en colaboración con festivales y entidades sin ánimo de lucro, según convenios)	**0-10,31**

El precio de la entrada se calculará en función de los siguientes baremos: coste total del espectáculo, número de localidades, público destinatario, precios del mismo espectáculo en otros teatros de titularidad pública del entorno y de la Red Vasca de Teatros-Sarea, planes generales de promoción y visibilización de disciplinas concretas, planes de captación y fidelización de públicos.

Por ciclos, temporadas o tipos de programación, se podrán realizar abonos y promociones especiales por venta anticipada, cuyo importe supondrá un descuento global de entre el 10% y el 50% de la suma de los precios individuales de los espectáculos abonados.

Cuando se adquieran entradas para grupo, se podrán aplicar los siguientes descuentos:

25% para 10 o más entradas
35% para 30 o más entradas
50% para 50 o más entradas

El precio individual especial de la entrada para espectáculos escénicos concertados con centros docentes públicos y privados podrá oscilar entre 4 y 5 €.

2. POLÍTICA DE SOCIOS/AS: CARNETS DE AMIGOS/AS DE KULTUR LEIOA

Los/as usuarios/as titulares de las diferentes modalidades de carnét de Amigo/a de Kultur Leioa podrán disfrutar de las siguientes ventajas:

A. CARNET INFANTIL **10,31€/año**

0-13 años
25% de descuento en espectáculos familiares de artes escénicas y música
2 entradas de cine infantil gratis
Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio.

A. CARNET JOVEN **15,47€/año**

14-26 años
25% de descuento en espectáculos de artes escénicas y música
50% de descuento en espectáculos marcados con el logo "joven"

4 entradas de cine gratis
Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio

B. CARNET AMIGO/A KULTUR LEIOA **30,94€/ año**

27-64 años
25% de descuento en espectáculos de artes escénicas y música

2 invitaciones para espectáculos recomendados marcados con el logo "KL"

4 entradas de cine gratis
Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio

* Este carnet será gratuito para personas en paro y perceptores/as de ayudas de renta básica. Para ello se requerirá la presentación de documentación justificativa correspondiente. Dará derecho a obtener todas sus ventajas y será renovable anualmente.

C. CARNET NAGUSI **20,62€/año**

A partir de 65 años
25% de descuento en espectáculos de artes escénicas y música
2 invitaciones para espectáculos recomendados marcados con el logo "KL"
4 entradas de cine gratis
Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio

Además, estos carnets dan acceso a diversos teatros de la Red Vasca de Teatros-SAREA, con los descuentos que éstos aplican a sus socios/as.

CARNET ASOCIACIÓN AMIGA **0,00**
Sin cuota anual

Asociaciones de Leioa que estén inscritas en el registro y tengan como finalidad trabajar por y para el bien del municipio.

. Descuentos de hasta un 50% en la adquisición de entradas para grupos:
25% para 10 o más entradas
35% para 30 o más entradas
50% para 50 o más entradas

. Mención en la página web de Kultur Leioa.
. Invitación con acompañante a la inauguración de exposiciones y actividades organizadas por Kultur Leioa.
. Información preferente y personalizada y regular de las actividades vinculadas a Kultur Leioa.
. Entrada gratuita a determinadas actividades paralelas organizadas por Kultur Leioa.
. Envío de las publicaciones propias editadas por Kultur Leioa.

. Descuentos en el alquiler de salas:
- Auditórium y ambigú: 1 uso gratuito al año. 2º uso: 50% de descuento.

- Sala de prensa y conferencias: 2 usos gratuitos al año; a partir del 3er uso, 50% de descuento.

- Salas de ensayo: 1 uso gratuito al año; a partir del 2º uso, 50% de descuento.

CARNET EMPRESA AMIGA **0,00**
Sin cuota anual

Empresas radicadas en el término municipal de Leioa que deseen establecer lazos de colaboración y patrocinio con el Área de Cultura y Juventud y sus programas.

-Mención en la página web de Kultur Leioa.
-Participación en los actos de comunicación relacionados con la actividad objeto de patrocinio.
-Invitación con acompañante a la inauguración de exposiciones y actividades organizadas por Kultur Leioa
- Información preferente y personalizada.
- Envío de las publicaciones propias editadas por Kultur Leioa.
-Entrada gratuita a determinadas actividades paralelas organizadas por Kultur Leioa.
-1 pase "Empresa Amiga" que permite la adquisición de entradas con descuentos de hasta el 50%:

25% para 10 o más entradas
35% para 30 o más entradas
50% para 50 o más entradas

-Descuentos en el alquiler de salas:
-Auditórium y ambigú: 25% de descuento. A partir del 2º uso: 50% de descuento
-Sala de prensa y conferencias: 25% de descuento. A partir del 2º uso, 50% de descuento.
-Salas de ensayo: 25% de descuento. A partir del 2º uso, 50% de descuento.

3. GAZTE TXARTELA

El Ayuntamiento de Leioa firma anualmente un convenio con el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco por el cual acuerda la inclusión en el Pack Gazte Txartela de 3 cupones 2x1 a canjear, previa presentación en taquilla del carné Gazte Txartela/carné joven, en la compra de entradas de espectáculos de artes escénicas y música en el Auditórium de Kultur Leioa durante el año.

4. TALLERES DE ARTE, ARTESANÍA Y CREATIVIDAD

Curso escolar septiembre-junio (4 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	**206,24**
Curso escolar septiembre-junio (3 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	**154,68**
Curso escolar septiembre-junio (2 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	**103,12**
Talleres trimestrales (2 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	**51,56**
Taller Septiembre- Junio (Manualidades, gimnasia…) que se imparten en Txorierri Kulturgunea.	**15,47**

El precio de los talleres se establecerá teniendo en cuenta la combinación de los criterios de lugar de residencia y posesión o no de carnet de Amigo/a de Kultur Leioa, aplicando los siguientes descuentos:

-Vecino/a de Leioa + carnet KL 25% de descuento sobre el precio base

-Vecino/a de Leioa + NO carnet KL 15% de descuento sobre el precio base

-No vecino/a de Leioa + carnet KL 5% de descuento sobre el precio base

-No vecino/a de Leioa + NO carnet KL Precio base

5. ACTIVIDADES DE ATERPE LEIOA GAZTEGUNEA:

Talleres **0-103,12**

El precio de los talleres de Aterpe Leioa Gaztegunea, dirigidos a jóvenes de 14 a 35 años, se establecerá tomando como base el precio total de la actividad y el número de alumnos/as y, teniendo en cuenta la combinación de los criterios de lugar de residencia y posesión o no de carnet de Amigo/a de Kultur Leioa, aplicando los siguientes descuentos:

(A). Joven 14-35 años + vecino/a de Leioa + carnet joven KL

- Matrícula: 25% del precio base

(B). Joven 14-35 años + vecino/a de Leioa + NO carnet joven KL

- Matrícula: 35% del precio base

(C). Joven 14-35 años + No vecino/a de Leioa + carnet joven KL

- Matrícula: 50% del precio base

(D). Joven 14-35 años + No vecino/a de Leioa + NO carnet joven KL

- Matrícula: 60% del precio base

* Si existiesen personas mayores de 35 años interesadas y no se hubiesen cubierto las plazas, se estudiará la posibilidad de admisión con estos criterios:

NO joven + vecino/a de Leioa + carnet KL

- Matrícula: 70% del precio base

NO joven + NO vecino/a de Leioa + carnet KL

- Matrícula: 75% del precio base

NO joven + NO vecino/a de Leioa + NO carnet KL

- Matrícula: 100% del precio base

Programa Udan Leioa Gaztea

Programa estival de actividades lúdico-deportivas en euskera para jóvenes de 14 a 17 años empadronados/as en Leioa. **0-103,12**

25% de descuento con Carné joven de Amigo/a de Kultur Leioa

6. PUBLICACIONES Y MERCHANDISING

El precio de las publicaciones editadas por el Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa será de entre el 0 y el 80% de su coste total.

Merchandising (pins, pañuelos, camisetas y similares) **1,03-51,56**

7. ALQUILER DE LOCALES DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

7.a. AUDITORIUM Y AMBIGÚ DE KULTUR LEIOA

El Auditórium y el Ambigú son dos espacios escénicos de Kultur Leioa en los que el Área de Cultura y Juventud ofrece un programa de artes escénicas, música y cine actual, diversificado, profesional y de calidad, referente cultural para la ciudadanía de Leioa y resultado de la apuesta por la exhibición (con especial atención al teatro en euskera, la danza, las artes de calle y el circo, y siempre ligada a la "experiencia" como motor para la creación y fidelización de públicos), la formación y el trabajo colaborativo en redes de trabajo formales e informales.

Además, ambos espacios son punto de encuentro de los distintos agentes culturales del municipio en particular y la ciudadanía en general, por lo que están abiertos a la realización de actividades (de carácter preferentemente cultural) organizadas por entidades públicas y privadas.

AUDITÓRIUM

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **618,73**
- Jueves-Viernes **824,98**
- Sábados-Domingos-festivos **1.031,22**

Media jornada tarde (17.00-22.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **824,98**
- Jueves-Viernes **1.031,22**
- Sábados-Domingos- **1.237,46**

Jornada completa (8.00-22.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **1.237,46**
- Jueves-Viernes **1.443,71**
- Sábados-Domingos-Festivos **1.649,95**

AMBIGÚ

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **206,24**
- Jueves-Viernes **412,49**
- Sábados-Domingos-festivos **618,73**

Media jornada tarde (17.00-22.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **412,49**
- Jueves-Viernes **618,73**
- Sábados-Domingos- **824,98**

Jornada completa (8.00-22.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **824,98**
- Jueves-Viernes **1.031,22**
- Sábados-Domingos-Festivos **1.237,46**

AUDITÓRIUM Y AMBIGÚ

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **824,98**
- Jueves-Viernes **1.031,22**
- Sábados-Domingos-festivos **1.237,46**

Media jornada tarde (17.00-22.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **1.031,22**
- Jueves-Viernes **1.237,46**
- Sábados-Domingos- **1.443,71**

Jornada completa (8.00-22.00h)

- Lunes-Miércoles-Viernes **1.237,46**
- Jueves-Viernes **1.443,71**
- Sábados-Domingos-Festivos **1.649,95**

Beneficiarios:

- Asociaciones de Leioa (1). 1 uso gratuito al año. A partir del 2º uso, 50% de descuento.

- Empresas de Leioa: 25% de descuento. 50% de descuento a partir del 2º uso.

(1)Las asociaciones cesionarias podrán ser de vecinos/as del municipio, de padres-madres de escolares, de carácter cultural, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales, y cualesquiera otras de interés público y social sin ánimo de lucro de las previstas en la Ley Orgánica 1/2002 del Derecho de Asociación y en la Ley 7/2007 de Asociaciones de Euskadi, y que tengan como finalidad trabajar por y para el bien de Leioa
El alquiler de la sala incluye:
-Iluminación general
-Climatización
-Megafonía básica
-Limpieza habitual
No incluye personal ni medios audiovisuales.
Otros servicios (personal para asistencia en sala y acomodación, taquilla, montajes, carga y descarga; personal técnico; equipos de proyección, sonido e iluminación, etc.):

Presupuesto individualizado.
Servicios adicionales de personal y material técnico

La reserva de los distintos servicios, de personal o técnicos, se realizará en el momento de la ejecución de la reserva general del espacio, haciendo constar claramente cada una

de las necesidades y su monto.

Coste de Servicio Adicional de Personal

- Taquilla (por persona y hora)	**21,66**
- Acomodación (por persona y hora)	**21,66**
- Carga y Descarga (por persona y hora)	**21,66**
- Técnico de Iluminación y Sonido (por persona y hora)	**26,81**
- Seguridad (por persona y hora)	**21,66**
- Limpieza extra	**338,24**

Coste de Servicios Adicionales de Materiales Técnicos

El coste de los distintos materiales técnicos varía según la disponibilidad de los mismos por Kultur Leioa o la necesidad de alquiler para el desarrollo de la actividad concreta.

En el supuesto de que el Área de Cultura y Juventud no disponga del material solicitado, se abonará el coste de alquiler en el mercado.

En caso de disponer del material técnico solicitado se abonarán **100,00 €** en concepto de utilización del mismo.

ALMACÉN:

m2/día	**7,42**

* Cuando un acto sea coorganizado por el Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa, la distribución de la carga económica se regirá por las condiciones que a tal efecto se alcancen entre las partes y previo acuerdo expreso adoptado por la Alcaldía tras dictamen –siempre que fuera posible en el tiempo- de la Comisión de Cultura.

Abonos

a) La obligación del pago recaerá en el/los solicitantes de las instalaciones.

b) El abono deberá realizarse al menos 48 horas antes del comienzo del acto.

c) Será obligatoria la suscripción de un documento aceptando las condiciones generales del uso de las instalaciones de Kultur Leioa y el pago de la cantidad que proceda.

d) Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de la tarifa satisfecha, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio del acto para el que se reserva la instalación.

e) A criterio de la Dirección del Área de Cultura y Juventud, cuando entiende que resulte procedente, se reforzará el servicio con personal de seguridad, corriendo a cargo del organizador los gastos derivados por el servicio, cuya duración se limitará a lo estrictamente necesario para el buen desarrollo de la actividad contratada.

f) En caso de que se lleve a efecto alguna actividad de índole artístico o, en general, sobre la que exista propiedad intelectual, el organizador deberá efectuar la oportuna liquidación con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda. En este supuesto el organizador de la actividad facilitará foto, breve dossier y *CD* o *DVD* –en su caso-, de la actividad que desea presentar en la Sala, al objeto de utilizar dicho material en publicaciones del Ayuntamiento y Kultur Leioa.

g) En caso de realizarse venta anticipada, uno de los puntos en los que se deberán distribuir las entradas será obligatoriamente Kultur Leioa. Este servicio se ofrece en el horario y condiciones previamente acordadas por las partes.

Montaje y desmontaje, nocturnidad y precio de entrada:

- Nocturnidad: a partir de las 22:00 horas, recargo de 150 €/hora
- Tiempo de montaje y desmontaje (en días diferentes al del alquiler o fuera del horario del mismo): recargo de 100 €/hora.
- En caso necesario, podrá establecerse un precio de entrada mínimo que permita costear los servicios auxiliares.

7.b. SALAS DE ENSAYO DE KULTUR LEIOA

Kultur Leioa dispone de dos salas de ensayo:

-Sala de ensayo 1: diáfana
-Sala de ensayo 2: con dotación técnica para grupos de música.

Estas salas están concebidas para la realización de actividades de carácter cultural (ensayos de danza, música, etcétera) organizadas por entidades públicas y privadas y personas físicas.

La tarifa a satisfacer por el uso de las Salas de Ensayo se establece en función de cuatro variables: vecindad del solicitante, hora de utilización, frecuencia mensual y carácter de la actividad ensayada.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Sala de ensayo 1

El tiempo de alquiler mínimo se establece en 2 horas.

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- Lunes-Viernes **134,06**
- Sábados-Domingos y festivos **154,68**

Media jornada tarde (16.00-22.00h)

- Lunes-Viernes **185,62**
- Sábados-Domingos y festivos **206,24**

Franja 2 horas mañana

- Lunes-Viernes **61,87**
- Sábados-Domingos y festivos **82,50**

Franja 2 horas tarde

- Lunes-Viernes **82,50**
- Sábados-Domingos y festivos **103,12**

Beneficiarios:

Asociaciones de Leioa: 1 uso gratuito al año. A partir del 2º uso, 50% de descuento.
Empresas de Leioa: 25% de descuento. 50% de descuento a partir del 2º uso.
Asociaciones y empresas de otros municipios: precio base.

Las tasas de alquiler establecidas podrán ser objeto de exención en el supuesto de que una asociación cultural de Leioa solicite su uso con carácter significativo y de modo continuado durante el año. Esta cesión se recogerá en el correspondiente convenio.

Sala de ensayo 2

El tiempo de alquiler mínimo se establece en 2 horas.

El alquiler de esta sala incluye:

-batería completa (sin baquetas) de 5 piezas (caja, 3 toms, bombo), pedal de bombo, pie y plato de charston, 2 pies de plato con platos y banqueta,

-1 amplificador de bajo,
-2 amplificadores de guitarra,
-1 mesa de mezclas (8 canales y 2 líneas),
-3 pies de micro y 3 micrófonos.

Las tarifas para usos esporádicos serán las siguientes:

-60 €, para grupos musicales con, al menos, el 50 % de sus integrantes vecinos/as de Leioa.

-120 € para grupos con menos del 50% de integrantes de Leioa.

Según la frecuencia de utilización de estos locales por una misma entidad o grupo y siempre que el fin sea el ensayo musical, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Si en un mes natural se realizan cuatro o más reservas, el importe a satisfacer por el tiempo mínimo de 2 horas será de 14 a 20 €, según el horario que se relaciona:

Tarifa 2019

	10/12h	12/14h	14/16h	16/18h	18/20h	20/22h
L	14,15	14,15	14,15	14,15	17,19	20,22
M	14,15	14,15	14,15	14,15	17,19	20,22
X	14,15	14,15	14,15	14,15	17,19	20,22
J	14,15	14,15	14,15	14,15	17,19	20,22
V	14,15	14,15	14,15	20,22	20,22	20,22
S	20,22	20,22	20,22	20,22	20,22	20,22
D	20,22	20,22	20,22	20,22	20,22	20,22

b) Si en un mes natural se realizan dos o tres reservas, el importe a satisfacer por el tiempo mínimo de 2 horas será de 28 a 40 €, según el horario que se relaciona:

Tarifa 2019

	10/12h	12/14h	14/16h	16/18h	18/20h	20/22h
L	28,31	28,31	28,31	28,31	34.00 €	40,44
M	28,31	28,31	28,31	28,31	34.00 €	40,44
X	28,31	28,31	28,31	28,31	34.00 €	40,44
J	28,31	28,31	28,31	28,31	34.00 €	40,44
V	28,31	28,31	28,31	40,44	40,44	40,44
S	40,44	40,44	40,44	40,44	40,44	40,44
D	40,44	40,44	40,44	40,44	40,44	40,44

Reservas: en todos los casos se realizarán con un mínimo de 15 días de antelación.

Fianza:

- *Alquiler esporádico*: en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual a la tarifa oficial de alquiler de la sala.

- *Alquiler periódico*: en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual al importe mensual. Una vez finalizado el año natural o el uso periódico de las salas por parte del grupo, y siempre que no se haya contravenido la normativa en vigor, se devolverá dicha fianza.

El abono de la tarifa correspondiente se realizará conforme a las siguientes normas:

a) La obligación del pago recaerá en el/los solicitantes de las instalaciones.

b) El abono deberá realizarse al menos 48 horas antes del comienzo de la actividad tanto en alquileres esporádicos como periódicos (en este caso, se entiende que la antelación es con respecto al primer ensayo de cada mes).

c) Será obligatoria la suscripción de un documento aceptando las condiciones generales del uso de las instalaciones de Kultur Leioa y el pago de la cantidad que proceda.

d) Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de la tarifa satisfecha, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas por escrito y libremente apreciadas por la Dirección del Área de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio de la actividad solicitada.

7.c. SALA DE PRENSA Y CONFERENCIAS DE KULTUR LEIOA.

Esta sala está destinada a la realización de actividades de carácter preferentemente cultural (cursos, charlas, presentaciones…) organizadas por entidades públicas y privadas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Media jornada mañana: (8.00-14.00h)

- Lunes-Viernes **206,24**
- Sábados-Domingos y festivos **412,49**

Media jornada tarde: (16.00-22.00h)

- Lunes-Viernes **309,37**
- Sábados-Domingos y festivos **515,61**

Franja 2 horas mañana

- Lunes-Viernes **77,34**
- Sábados-Domingos y festivos **154,68**

Franja 2 horas tarde

- Lunes-Viernes **128,90**
- Sábados-Domingos y festivos **180,46**

Beneficiarios:

- Asociaciones de Leioa: dos usos gratuitos al año. A partir del 3er uso, 50% de descuento.

- Empresas de Leioa: 25% de descuento. 50% de descuento a partir del 2º uso.

- Asociaciones, empresas de otros municipios y particulares: precio base.

COSTE DE SERVICIOS ADICIONALES DE PERSONAL y MATERIALES TÉCNICOS

La reserva de los distintos servicios, de personal o técnicos, se realizará en el momento de la ejecución de la reserva general del espacio, haciendo constar claramente cada una de las necesidades y su monto.

Coste de Servicio Adicional de Personal

- Personal de producción (por persona y hora)	**21,66**
- Personal técnico (por persona y hora)	**26,81**
- Seguridad (por persona y hora)	**21,66**
- Limpieza extra	**120,23**

Coste de Servicios Adicionales de Materiales Técnicos

El coste de los distintos materiales técnicos varía según la disponibilidad de los mismos por Kultur Leioa o la necesidad de alquiler para el desarrollo de la actividad concreta.

En el supuesto de que el Área de Cultura y Juventud no disponga del material solicitado, se abonará el coste de alquiler en el mercado.

En caso de disponer del material técnico solicitado se abonarán **100,00 €** en concepto de utilización del mismo.

- Reservas: se realizarán con un mínimo de 15 días de antelación.

- Fianza: en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual al importe de alquiler de la sala.

Abonos:

1. La aplicación del pago del Alquiler y los servicios adicionales de la sala de prensa y conferencias recaerá en los solicitantes que efectivamente hagan uso de las instalaciones.

2. La forma de pago será la siguiente:

Una vez confirmada la disponibilidad de la sala y en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual al importe del alquiler.

El importe del alquiler se satisfará de la siguiente manera: 10% del presupuesto en concepto de depósito y reserva de fechas una vez confirmada la disponibilidad.

Resto 24 horas antes del comienzo de la actividad.

La reserva de fechas de locales del Área de Cultura, no será efectiva si no va acompañada del pago de dicha fianza.

3. A criterio de la Dirección de la sala y debido a la importancia de determinadas actividades, se reforzará el servicio con personal técnico y de seguridad, corriendo a cargo del organizador los gastos derivados por esta prestación, que se reducirá a la duración de la actividad.

4. El organizador deberá efectuar la oportuna liquidación con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

5. Las anulaciones de reservas efectuadas únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente por escrito y siempre con antelación mínima de 8 días a la fecha de la actividad solicitada.

8. FIESTAS POPULARES

Los titulares de establecimientos que instalen **barra exterior**, en las fiestas de San Juan deberán abonar una cantidad de **60 €** por metro lineal de barra o fracción superior a 50 cm., efectuando el pago con anterioridad al inicio de las fiestas.

El Ayuntamiento de Leioa podrá establecer una tasa inferior por instalación de barra exterior en las fiestas de los diferentes barrios del municipio.

Por otro lado, aquellos establecimientos que soliciten la instalación de **altavoces exteriores**, en fiestas de San Juan deberán depositar en el Ayuntamiento una cantidad de **1.800 €,** que tendrá carácter de fianza, a fin de responder del exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en cuanto a difusión de la música, horario de cierre, etc.

El Ayuntamiento de Leioa podrá establecer una fianza inferior por instalación de altavoces exteriores en las fiestas de los diferentes barrios del municipio.

La Coordinadora de **Txosnas** de fiestas de San Juan deberá depositar en el Ayuntamiento, en el plazo establecido en el párrafo anterior, una cantidad de **3.000 €** por la totalidad de las txosnas, que tendrá carácter de fianza, a fin de responder del exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en cuanto a difusión de la música y para garantizar que, finalizadas las fiestas, dejarán el espacio utilizado en las debidas condiciones de limpieza.

TXOKO ZUHATZU (SAN BARTOLOMÉ KULTURGUNEA) Y (TXOKO GAZTELUBIDE)

Tasa por las reservas e ambos txokos, uso y mantenimiento (luz, agua, limpieza,…).

Días laborables, de lunes a jueves	**57,63**
Viernes, sábados, domingos y festivos	**113,23**

Las tasas de alquiler establecidas podrán ser objeto de exención en el supuesto de las comisiones de fiestas de los barrios en los que estén ubicados ambos txokos, soliciten su uso para actividades directamente relacionadas con la programación festiva. Esta cesión gratuita se recogerá en el oportuno decreto.

Abono:

El abono de las tasas correspondiente se realizará conforme a las siguientes normas:

a) La obligación del pago recaerá en el/la solicitante de las instalaciones.

b) El abono deberá realizarse una vez confirmada la reserva y concedida la autorización, que se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, y al menos 48 horas antes del uso efectivo del txoko.

Deberá ingresarse la cantidad total en la cuenta de la BBK nº: 2095 0048 24 32 3901 3049, indicándose lo siguiente: "Txoko San Bartolomé" o "Txoko Gaztelubide" y a continuación el nombre del/de la solicitante.

Bajo ningún concepto se dejará dinero en metálico en los txokos.

Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de las tasas satisfechas, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio del acto para el que

se reserva el txoko.

Cuando se trata de actos coorganizados con esta entidad municipal, y se aprecie el carácter de especial interés para el municipio de los mismos, el resto de entidades coorganizadores tendrán la misma exención de tasa aplicable al Ayuntamiento. Para aplicar esta exención, deberá acreditarse previamente mediante decreto de alcaldía, a propuesta de la concejal responsable del área, ese especial interés para el municipio, que se comunicara posteriormente al Pleno.

SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Fotocopias

A4- B.N	**0,05**
A4 – COLOR	**0,31**
Carnet socio de la Biblioteca	**0,00**

Préstamo inter-bibliotecario
*Servicios gratuitos en la red de bibliotecas públicas vascas y asumidos por el Gobierno Vasco.

Uso de Internet:
*Servicios gratuitos en la red de bibliotecas públicas vascas y asumidos por el Gobierno Vasco.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

16º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE EUSKERA QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 99, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE EUSKERA (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

	Tarifa 2019
Talleres en euskera	**0,70 €/hora**
Excursiones de día	**3,09 €**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

17º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL PALACIO ARTAZA QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 100, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL PALACIO ARTAZA (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

Tarifa 2019

Artículo 3.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza, las siguientes tarifas:

1) Si alguno de los contrayentes tiene la condición de vecino de Leioa o ha sido vecino del Municipio durante un mínimo de 10 años y ha causado baja en el mismo en los 4 años anteriores a la solicitud **131,43**

1) Para contrayentes no empadronados en el Municipio de Leioa pero que sean propietarios de una vivienda en el Termino Municipal, o sean titulares de un negocio comercio o empresa radicada en Leioa, que tengan un contrato de trabajo en una empresa, comercio… etc. Radicada en Leioa o la celebración del banquete de la boda se realice en un restaurante en Leioa **206,24**

DEVENGO

Artículo 4.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, se produce un mes antes al de la celebración del matrimonio a través de autoliquidación en el impreso reglamentario que facilitará el Ayuntamiento y con las tarifas vigentes en dicha fecha.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

18º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ANIMALES Y SERVICIO CANINO QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 101, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

Vista la enmienda presentada por el Grupo Socialista con fecha 24 de octubre de 2018 (Reg.entrada núm. 13858/18), al amparo de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Alcaldía Presidencia se indicó a los presentes en la sesión, que dado que la enmienda presentada por el Grupo Socialistas Vascos podría tener una repercusión económica en la modificación de la Ordenanza en cuestión y ante la necesidad de contar con un informe técnico que estudiara la misma, procedía dejar la aprobación esta modificación sobre la mesa, de acuerdo con el art. 33 del ROM, e incluirlo en el Orden del Día de la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

19º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 102, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y

de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

	Tarifa 2019
Curso de gestión positiva de las emociones.....	**103,12**

La formación y la inscripción de la matrícula en este curso, entraña la obligación de abonar la totalidad de las cuotas del mismo, independientemente de que se abandone el curso con anterioridad a su finalización.

La cuota integra del curso se devengará y será exigible al formalizar la inscripción y afectara a la totalidad de la enseñanza programada desde el mes de octubre al mes de junio.

En cuanto se refiere a la gestión tributaria, se llevará a cabo mediante dos pagos:

- 50% el mes de formalización de la matricula
- 50% el mes de diciembre.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

20º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO QUE DEBE ENTRAR EN VIGOR EL 01-01-2019:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 103, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, con cinco votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO (ajuste de incremento del 1,1% de las tarifas) con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019

COSTE DE LA RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO	**Tarifa 2019**
Gastos de personal:	
Por hora y persona.....	**15,17**
Desplazamientos:	
Por cada Kilómetro	**0,24**
Material:	
(dardos, jeringas)	**77,85**
Mantenimiento del ganado:	
Ganado mayor:	
— 1ª cabeza.....	**31,34**
— 2ª cabeza y siguientes	**8,09**
Ganado menor:	
— 1ª cabeza.....	**18,20**
— 2ª cabeza y siguientes	**5,06**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

21º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO POR AYUDA A DOMICILIO:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 104, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta para el establecimiento de la tasa y la aprobación de la ordenanza fiscal al respecto, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa y habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar el establecimiento de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO POR AYUDA A DOMICILIO

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige la tasa por la prestación de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Leioa, en los términos de la presente Ordenanza.
Artículo 2.- La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio, que es un servicio social integral, polivalente y comunitario, dirigido a familias y/o personas que tengan dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado con carácter preventivo, asistencial y/o rehabilitador, que se concreta, principalmente, en funciones de atención doméstica y cuidado personal,

contribuyendo a la permanencia de las personas en su hogar, bien porque el servicio haya sido solicitado o bien porque indirectamente haya sido provocado por las acciones u omisiones de los particulares.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere la Norma Foral General Tributaria, que soliciten el servicio o que resulten beneficiadas.

Artículo 5.- Estarán obligados al pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

BASE IMPONIBLE Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6- Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en general, participarán en la financiación del servicio que reciban, en función de los recursos económicos de la Unidad Familiar, teniendo como límite de su aportación el coste real del servicio.

La base imponible de la tasa, se calculará según la siguiente formula:

$$BI = \frac{\left[\frac{\text{(Ingresos Anuales UF)}}{12} - \text{RGI correspondiente nº miembros}\right] \times 15}{100}$$

INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR = (Sumatorio de todos los ingresos procedentes de pensiones, trabajo, rentas, rendimiento de actividades profesionales o empresariales, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, cuotas obtenidas por hipoteca inversa sobre la vivienda habitual, cuales otro que posea la unidad familiar) + (Sumatorio de patrimonio mueble e inmuebles (valor catastral) – 4 veces el SMI anual vigente)

En ningún caso, la aportación económica mensual de la unidad familiar podrá ser inferior al coste de una hora facturada por la empresa prestadora del servicio al Ayuntamiento.

A efectos del cálculo de ingresos, así como de la determinación del número de miembros de la Unidad Familiar, se entenderá ésta como la compuesta por la persona beneficiaria, su cónyuge y otra fórmula de relación permanente análoga a la conyugal y los descendientes menores de 18 años no emancipados, así como los mayores de edad con discapacidad reconocida que dependan económicamente de la misma.

La vivienda habitual quedará exenta a todos los efectos. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que figura empadronada la persona beneficiaria del servicio.

En relación a la valoración de los bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, se tendrá en cuenta el valor catastral de los mismos.

En los casos en los que la persona beneficiaria tuviera que trasladarse a casa de un familiar por motivos de salud y/o mejora en su atención y cuidados, y siempre que se acredite este hecho debidamente, no se computará el valor catastral de la vivienda que había sido su residencia habitual (sí se computarán los rendimientos que pudiera obtener de la misma, si existieran).

Asimismo, cuando la persona beneficiaria se vea obligada a alquilar otra vivienda más accesible, acreditando la necesidad debidamente, se computará como ingresos mensuales la diferencia entre los rendimientos procedentes del alquiler de su vivienda habitual, si los hubiere, y el precio que paga por el alquiler de esa nueva vivienda. Para este caso, no se aplicarán deducciones por alquiler, ni se computarán el valor catastral de la vivienda que había sido su residencia habitual.

Las personas beneficiarias de los servicios están obligadas a poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde que se produzca, cualquier variación en la renta o número de personas de la unidad familiar y cuantas circunstancias pudieran tener incidencia en el establecimiento de la aportación individual.

Anualmente los Servicios Sociales Municipales revisarán la situación económica de los beneficiarios del servicio con el objeto de actualizar la cuota a la situación económica del ejercicio en curso.
A efectos de verificar la capacidad económica de la unidad familiar, se analizarán las variaciones patrimoniales de los dos últimos años.

CUOTA
Artículo 7.- La cuota se determinará aplicando la siguiente formula:

CUOTA = Base Imponible x 1,n

Donde n es = al número de horas mensuales de servicio

En el caso de que la persona solicitante no aporte documentación relativa a su propia situación económica y a la de su unidad familiar indispensable para realizar el cálculo de la cuota a abonar, deberá hacerse cargo del coste íntegro del servicio.

DEVENGO
Artículo 8.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio municipal que constituye el hecho imponible.

LIQUIDACIÓN E INGRESO
Artículo 9.- A tenor de lo dispuesto en la cláusula 8.2.C del pliego de prescripciones técnicas para la contratación por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Leioa, la adjudicataria deberá disponer de personal administrativo con titulación adecuada a las tareas que les sean asignadas y asumirá las siguientes funciones:
- Control y seguimiento de las horas mensuales de prestación del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de respiro.
- Gestión y cobro de recibos a las personas usuarias del servicio.
- Elaboración y envío de facturaciones por las horas de servicio de ayuda a domicilio prestadas.
- Cualquier otra de carácter administrativo que sea necesario para un óptimo funcionamiento del servicio.

La falsificación u ocultación de datos, dará lugar al archivo de la solicitud o a la extinción del servicio, si este ya ha sido concedido, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar de estos hechos.

SUSPENSION Y EXTINCION DEL SERVICIO
Artículo 10.- El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá suspenderse temporalmente por los siguientes motivos:
1. Ingreso de la persona titular del servicio en centro hospitalario o centro residencial de manera temporal. En estos casos, la prestación del servicio se podrá mantener al resto de personas beneficiarias de la unidad familiar, con las funciones e intensidad que determine el personal técnico en Trabajo Social responsable, durante un tiempo máximo de tres meses. Este período se podrá ampliar en situaciones especiales, según valoración técnica.
2. Ausencia de la persona en su domicilio habitual por un período superior a tres meses en cómputo anual.
3. Incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas en el presente Reglamento.
4. Existencia de riesgos físicos y/o psíquicos para el personal domiciliario.

La persona titular del servicio, los familiares o representantes legales deberán comunicar al Departamento de Servicios Sociales Municipales la suspensión temporal por alguno de los motivos establecidos en el

párrafo anterior. Durante el periodo de suspensión temporal del servicio, que no podrá ser superior a tres meses, el titular del servicio deberá seguir abonando la correspondiente cuota mensual.
El servicio se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

1. Haber transcurrido más de tres meses de ausencia del titular de su domicilio sin haber retornado al mismo (salvo casos valorados como excepcionales).
2. Renuncia de la persona titular, de su representante voluntario y/o legal.
3. Fallecimiento.
4. Traslado de municipio de la/s personas beneficiarias.
5. Desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación del servicio.
6. Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
7. Pérdida de alguno de los requisitos de acceso al servicio.
8. No aportar en el plazo de 15 días naturales la información sobre las variaciones de su situación socioeconómica.
9. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de las personas beneficiarias del servicio previstas.
10. Por agresión física o psicológica al personal que presta el servicio.
11. Por la demora injustificada en el pago de tres recibos consecutivos del servicio.
12. Falta de colaboración con el personal técnico en Trabajo Social o con el personal que presta el servicio por parte de las personas que componen la unidad familiar, previa valoración de los servicios técnicos en Trabajo Social.
13. Por otras razones de carácter grave que hacen imposible la prestación del servicio.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES DE LA CUOTA

Artículo 11.- A efectos del cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

a) Personas con diversidad funcional con certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65% y personas valoradas en grado II y III de Gran Dependencia: 1.440 € anuales por persona.
   La deducción máxima por este concepto será de 2.880 € anuales.
b) Gastos de alquiler o intereses y amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda habitual hasta un máximo de 1.440 € anuales.
   En una misma Unidad Familiar la deducción máxima a realizar será de 2.880 € anuales.
   Las deducciones se aplicarán a la cuantía resultante de los ingresos anuales de la unidad familiar.
c) Se considera que una persona se haya en una situación de especial vulnerabilidad social, cuando su ingreso anual sea igual o inferior a el importe de 9.196,60 €.
   En el caso de personas que necesiten una especial protección por hallarse en una situación de especial vulnerabilidad social, informada por los servicios sociales municipales, la alcaldía podrá declarar la reducción total o parcial de su aportación.
   Salvo el supuesto señalado en el párrafo precedente el no pago de la cuota dará lugar a la extinción de la prestación del servicio.

TERCERO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

QUINTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

SEXTO: Publicar del texto integro de la ordenanza fiscal en el BOB y en el portal de transparencia municipal

22º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO URBANO DE VIAJEROS:

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 105, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta para el establecimiento de la tasa y la aprobación de la ordenanza fiscal al respecto, que consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y con tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y habiéndose registrados dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA**

PRIMERO: Acordar el establecimiento de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO URBANO DE VIAJEROS.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio urbano de viajeros con el siguiente contenido:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO-LEIOABUS

2018ko tarifa

I.— ZERGAPEKO EGITATEA.

1. artikulua

Zergapetzen den egitatea hiriko garraio publiko kolektiboaren zerbitzua ematea izango da.

II.— SUBJEKTU PASIBOAK.

2. artikulua.

Tarifa 2018

I.— HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano.

II.— SUJETOS PASIVOS.

Artículo 2.

Tasaren subjektu pasiboak dira Zergei buruzko Foru Arau Orokorraren 34.3 artikuluak aipatzen dituen pertsona fisikoak nahiz juridikoak eta entitateak, betiere Ordenantza honek arututako Udal Zerbitzuaren prestazioa eskatu badute edo horren onuradun badira.

Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 34.3 de la Norma Foral General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio Municipal regulado en esta Ordenanza.

III.— ZERGA OINARRIA

3. artikulua

Zerga Oinarria Zerbitzuaren kostu erreala edo aurreikusitakoa da, aintzat hartuta zerbitzuaren edo jardueraren kostu osoa osatzen duten zuzeneko eta zeharkako gastuak, barne daudela finantza gastuak, ibilgetuaren amortizazioa eta, hala badagokio, tasa duen zerbitzuaren edo jardueraren arrazoizko garapenaren mantenimendua bermatzeko behar direnak.

III.— BASE IMPONIBLE

Artículo 3

La Base Imponible está constituida por el coste real o previsible del Servicio, tomando en consideración los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantziar el mantenimiento de un desarrollo razonable del servicio o actividad cuya por cuya prestación o realización se exige la Tasa.

IV.— ZERGA-KUOTA

4. artikulua

Ordenantza honek arututako zerbitzuak edo jarduerak emateko zerga-kuotak honako hauek dira:

<u>Leioabus-hiri garraio kolektiboaren zerbitzu publikoak emateagatik</u>

1. Zerbitzu edo jarduera mota **Kuota/€**

a. Txartel **arrunta** bidaiako……. **1,00**
b. **Barik** txartelaren tituluak…… *****

(*) Hasiera batean, Barik txartelean dauden tituluak honako hauek dira: Creditrans, Gizatrans, Bidai 50, Bidai 70, Urrea Bidaia (Familia Ugarikoak barne) eta BBC titulua, Bilbao Bizkaia Card turismo-txartelean dagoena. Titulu horiek sartu, abian jarri eta kudeatzea Hitzarmen honetan arututa dago: "*Lankidetza-hitzarmena, 2018ko irailaren 3koa, Leioako Udalaren eta Bizkaiko Garraio Partzuegoaren artekoa, Barik kontakturik gabeko txartela eta horrek dituen tituluak ezarri, kudeatu eta ustiatzeko udalerri horretako hiri garraio koketiboaren zerbitzu erregular iraunkorrean.*"

IV.— CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o la realización de actividades reguladas en esta Ordenanza se fijan en la forma que sigue:

<u>Por la prestación de los servicios públicos del transporte colectivo urbano Leioabus</u>

1. tipo de Servicio o actividad **Cuota/€**

a. Billete **ordinario** por viaje……. **1,00**
b. Titulos Tarjeta **Barik**…… *****

(*) Inicialmente, los títulos contenidos en la tarjeta Barik cuya incorporación, puesta en operación y gestión se regulan en el "*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Tarnsportes de Bizkaia para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta sin contacto Barik y los títulos en ella contenidos en el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de viajeros de dicho municipo de 3 de septiembre de 2018"* son los siguientes: Creditrans, Gizatrans, Bidai 50, Bidai 70, Bidai Oro (incluidos los de Familia Numerosa) y el título BBC, albergado en la tarjeta turística Bilbao Bizkaia Card.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Horien guztien tarifak, modalitate guztietan, **urtero ezarriko ditu Bizkaiko Garraio Partzuergoak.**

Las tarifas de todos ellos, en sus diferentes modalidades, **se establecerán anualmente por el Consorcio de Trasnporte de Bizkaia.**

V.— ZERGA-KUOTA

5. artikulua.

Sortu egiten da tasa, eta zerga ordaintzeko beharra sortzen da zerga-oinarria den zerbitzua ematen hastean. Ondore horietarako, zerbitzua ematen hasi dela ulertuko da berau eskatzen den datan.

V.— CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del servicio en la fecha de solicitud de mismo.

VI.— KUDEAKETA, TERMINOAK ETA ORDAINTZEKO ERAK

6. artikulua.

Tasaren likidazioa eta ordainketa zerbitzua ematearekin batera egingo dira. Dena dela, administrazioak likidatu eta ordaintzea eskatu ahal izango du eskabidea erregistratzearekin bat.

7. artikulua

Likidazioa eta zerga-bilketa garraio zerbitzuaren operadorearen eta/edo Garraio Partzuergoaren kontura izango dira aldian behingo txartelerako eta Barik tituluetarako, hurrenez hurren.

Aurrez aipatutako Leioako Udalaren eta Bizkaiko Garraio Partzuergoaren arteko hitzarmena betez, azken horren Kudeaketako Zuzendaritzak izango du eskumena akordioak, hitzarmena eta kontratuak negoziatu, tramitatu, esleitu eta formalizatzeko –garraio zerbitzuko operadorearekin sinatu behar dena barne-, baita neurriak hartu eta egokitzapenak zein ekipamenduak egiteko ere, Barik txartela egoki ezarri, kudeatu eta ustiatu dadin.

Geroago, erabakiko den aldizkakotasunarekin, Udal Aurrekontu Orokorraren diru-sarreren egoerari dagokion aurrekontu-aplikazioan likidatu, onartu eta sartuko dira diru-sarrerak, hain zuzen ere, Leioabus-Hiri Garraio Kolektiboaren Zerbitzua emateagatiko tasaren ondorio direnak.

VI.— GESTIÓN, TÉRMINOS Y FORMAS DE PAGO

Artículo 6.

La liquidación y pago de Tasa se practicará simultáneamente a la prestación del servicio. La administración, no obstante, podrá liquidar y exigir su pago al tiempo de ser registrada su petición.

Artículo 7.

La liquidación y recaudación será a cargo del operador del servicio de transporte y/o Consorcio de Transportes para el billete ocasional y los títulos Barik, respectivamente.

En virtud del precitado convenio entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Trasnportes de Bizkaia, queda delegada en la Dirección Gerencia de este último la competencia para negociar, tramitar, adjudicar y formalizar acuerdos, convenio y contratos –incluido el que ha de suscribirse con el operador del servicio de transporte-, adoptar medidas y actuaciones al objeto de la realización de cuantos desarrollos, equipamientos y adaptaciones sean precisos para llevar a buen término la implantación, gestión y explotación de la tarjeta Barik.

Posteriormente, con la periodicidad que se acuerde, se liquidarán, aprobarán e ingresarán en la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto General Municipal, los ingresos derivados de la Tasa por prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Leioa_Leioabus.

8.artikulua

Ordenantza honetan xedatuta ez dagoenari Kudeaketa, Diru-bilketa eta Ikusketari buruzko Ordenantza Fiskal Orokorra aplikatuko zaio.

Artículo 8.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección

RUBRICA
LA ALCALDESA,

VII.— AZKEN XEDAPENA.

Ordenantza fiskal hau indarrean sartuko da Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunean.

VII.— DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

TERCERO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

CUARTO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

QUINTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

SEXTO: Publicar del texto integro de la ordenanza fiscal en el BOB y en el portal de transparencia municipal

23º LEVANTAR REPARO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 105, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 17 de Octubre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Bueno, queremos explicar cuál va a ser el sentido de nuestro voto. Nuestro voto va a ser en contra. Ya han pasado cinco meses desde que nos llegó por primera vez el reparo de esta factura y creemos que debería estar ya el contrato, que los pliegos de contratación deberían estar ya hechos y prácticamente contratada la nueva empresa. No entendemos cómo se demoran tanto las empresas. El tema es que han pasado las dos prórrogas y el contrato ya está caducado. Pero es que no es éste, volvemos a lo de siempre: Tarima desde el 1/8/2016, Alaiki Zerbitzua en el Aterpe desde el 31/10/2016, y así un largo etcétera. Por lo tanto, nuestro voto va a ser en contra.

Visto el informe de la Oficina Técnica en relación al contrato del servicio de limpieza de locales municipales.

Visto el informe de Intervención en relación a la fiscalización de dicho contrato.

Considerando el Acuerdo Pleno nº 8 de fecha 29 de septiembre de 2011 mediante el cual se procedió a la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza de locales municipales.

Considerando su formalización mediante contrato firmado con fecha 7 de noviembre de 2011 para un período inicial de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis años.

Considerando el punto 10 de los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras el cual establecía que "la duración del presente contrato será de cuatro años a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, podrá acordarse su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de seis años".

Considerando que, en consecuencia, el plazo de contratación ha expirado y por lo tanto el mismo se encuentra actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor.

Considerando que la empresa sigue presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello es la factura nº TB 2018/1.237 de fecha 25/09/18 con nº Registro en Contabilidad 4.628 por importe de 171.281,79 euros más el I.V.A. correspondiente por importe de 35.969,18 euros, lo cual supone un gasto total de 207.250,97 euros como consecuencia de los servicios de limpieza de edificios y locales municipales de Leioa desarrollados durante el mes de septiembre.

Considerando el informe de fecha 1 de octubre emitido por la Oficina Técnica municipal favorable al abono de la factura presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 2 de octubre formulada ante de la propuesta de abono de la factura presentada por la empresa prestataria del servicio de limpieza de locales municipales ya vencido argumentando que ello supone una "omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago".

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2018,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, y con tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, y habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de la factura de limpieza de locales municipales correspondiente al mes de septiembre de 2018, de conformidad con el informe favorable elaborado a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1 de octubre de 2018.

Segundo.- En consecuencia, acordar el abono de la factura número TB 2018/1.237 y número de registro en contabilidad 4.628 por importe de 207.250,97 euros (IVA incluido) correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de locales municipales durante el mes de septiembre, a favor de la mercantil Enviser Servicios Medioambientales S.A.U.

Tercero.- Notificarle la presente resolución a la empresa referenciada en el punto anterior.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

24º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 20.09.2018 HASTA EL 17.10.2018.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

No sé el número del decreto en cuestión, pero es el de las facturas de energía de las barracas, de las instalaciones de las barracas, que han sido contratadas otra vez más con Electricidad Martín. Entonces querríamos que en Urbanismo, si fuera posible, nos explicasen el porqué de estas contrataciones. Entendemos que son contratos menores, que se puede realizar así, pero cuál es el criterio utilizado para adjudicar esas contrataciones también a la empresa que está gestionando el alumbrado público en general en nuestro municipio. Entonces si pudiera ser explicado en Urbanismo este tema pues lo agradeceríamos.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí, ningún problema para que se explique en la Comisión de Urbanismo.

El pleno se da por **enterado.**

25º.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

26.1.- Escrito presentado por el Grupo Popular de Leioa (Reg. Entrada núm. 13868/18) sobre cambio de portavocía y designación de miembros de las comisiones informativas.

Por el Portavoz del Grupo Popular de Leioa se da cuenta al Pleno del escrito presentado el día de la fecha, 25 de octubre de 2018, (Reg. Entrada núm. 13868/18) en el que comunican de la siguiente reasignación de sus miembros la Portavocía y en las diferentes Comisiones Informativas:

- Designación de Portavoz del Grupo Municipal Grupo Popular de Leioa:
  - Portavoz: Jazael Martínez Esteban.
  - Suplente: Xabier Olabarrieta Arnaiz.

- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente:
  - Vocal titular: Jazael Martínez Esteban.
  - Vocal Suplente: Xabier Olabarrieta Arnaiz.

- Comisión Informativa de Régimen Interior:
  - Vocal titular: Jazael Martínez Esteban.
  - Vocal Suplente: Xabier Olabarrieta Arnaiz.

- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas:
  - Vocal titular: Jazael Martínez Esteban.
  - Vocal Suplente: Xabier Olabarrieta Arnaiz.

- Comisión Informativa de Educación y Participación Ciudadana:
  - Vocal titular: Xabier Olabarrieta Arnaiz.
  - Vocal Suplente: Jazael Martínez Esteban.

- Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo:
    - Vocal titular: Xabier Olabarrieta Arnaiz.
    - Vocal Suplente: Jazael Martínez Esteban.

- Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud y Política Lingüística:
    - Vocal titular: Xabier Olabarrieta Arnaiz.
    - Vocal Suplente: Jazael Martínez Esteban.

- Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo Económico, Formación y Empleo:
    - Vocal titular: Xabier Olabarrieta Arnaiz.
    - Vocal Suplente: Jazael Martínez Esteban.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

Sí, señora Alcaldesa, si me permite en nuestro caso en esta ocasión no tenemos ningún ruego ni ninguna pregunta específica. Bueno, sería el ruego al Pleno de tomar en consideración lo que vamos a exponer. Como ya le he comunicado a la Alcaldesa esta mañana, y hemos presentado el oportuno escrito en el Ayuntamiento por registro, he considerado a nivel personal que no voy a continuar o que no voy a tomar parte en las próximas elecciones en la candidatura de Leioa y, por lo tanto, que no voy a seguir a partir de mayo del 2019 en mi condición de concejal.

Por tanto, hemos considerado oportuno iniciar también a nivel de responsabilidades dentro del grupo un proceso, a nivel particular mío también, de desconexión de las responsabilidades y, en ese sentido, hemos presentado un escrito esta mañana para que a partir de, bueno, no sé en concreto los trámites que se deben seguir, si tiene que pasar por Comisión o se toma en consideración por el Pleno, pero que a partir de este momento, cuando sea oportuno, que sea mi compañero Jazael Martínez quien asuma la labor de portavocía y también la representación del grupo como vocal en las Comisiones de Urbanismo, en las de Hacienda y en las de Régimen Interior, pasando por mi parte a formar parte, como vocal titular, del resto de Comisiones Informativas. Bueno, no me voy a extender más, simplemente queríamos trasladar al Pleno esta decisión interna del grupo, pero bueno, también queremos que el Pleno la tome en consideración.

Y, bueno, por mi parte han sido 15 años como portavoz. No es el momento ahora de hacer valoraciones, creo que habrá momento para hacer, si así se considera, una valoración más general, pero bueno, simplemente quiero agradecer a todos y desear a Jazael, que estoy seguro de que va a ser un magnífico y excepcional portavoz del grupo, todo lo mejor. Y nada más, muchas gracias.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, yo no te puedo decir que te vamos a echar de menos porque vas a seguir ahí, en ese escaño, pero bueno, pues sí, que muchas gracias a ti también como portavoz y tantos años además que llevas en este Ayuntamiento.

El pleno municipal se da por enterado.

26.2.- Otros ruegos y preguntas

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa Leioa.**

Solo una pregunta sobre el *parking* de "la Carbonera". Llevamos ya dos semanas así, sin ver allí autocaravanas y no hemos visto ninguna prohibición de aparcamiento si se ha prohibido, si ha cambiado alguna Ordenanza, si ha sido casualidad que no haya caravanas en el *parking* o si ha habido recomendaciones.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No ha habido nada. No sé, estarán aparcando en otros sitios. Yo ya voy viendo como que han buscado nuevas zonas y hay nuevos lugares de aparcamiento. En Mendibile hay algunas caravanas, me dice que sí Naiara, en el aparcamiento de Pinosolo también hay algunas caravanas. Bueno, supongo que es casualidad o que la gente busca otros espacios sin un motivo concreto.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Nik erregu bat daukat lehenengo. Leioako web orriaren gaineko erregu bat da. Ikusi dugu aldizkarian ere orain euskaraldiaren aldeko konpromisoa badagoela udal talde honetatik, hori jazo nahi dugu. Beraz, eskatu nahiko genuke, posible balitz, Leioako web-orria eta Leioako lotura guztiak .eus domeinura pasatzea. Uste dugu euskarak sarean duen garrantzia handitzeko pauso handia dela .eus domeinura pasatzea eta uste dugu Leioaren moduko udalerri batentzat, bere izaeragatik eta tamainagatik, garrantzi handia izango lukeela domeinu honetara aldatzea eta beste behin ere, euskararen alde eduki dezakegun konpromisoa munduari erakustea. Hau da, mundu guztiko jendeak Leioa bilatzen duenean Interneten, ikus dezala gure domeinua gure hizkuntza den euskaraz dagoela eta euskara bultzatzeko konpromisoa duela.

Bigarrena erdi erregua erdi galdera da, eta baita aldizkarian datorren gai baten gainekoa ere: Euskal Etxeen plazako estaldura. Egia da batzordean azalpen bat eman zela, baina egia da baita ere herritarren artean nahiko zurrumurru sortu direla eta normala da sortu izana. Izan ere, abuztuaren erdian obrekin hasi zirenetik gaur arte denbora luzea pasatu da, eta asko kezkatu dira geldirik egon direla ikustean. Beraz, azalpen publiko bat eskatu nahi dugu honen gainean herritarrentzat, uste dugulako merezi dutela jakitea zer izan den benetan gertatu dena, eta gero galdera bat doa guri erantzuteko: Zeintzuk izango dira honen ondorioak? Hau da, zer ondorio edukiko ditu enpresa honekin egindako kontratuan, ea ulertzen den dena ondo dagoela eta ez duela ondoriorik izango. Baliteke ez egotea aukerarik ondorioak bilatzeko enpresarekiko, baina egia da eraginak sufritu izan ditugula leioaztarrok, asko erabiltzen den plaza hori ezin izan dugulako erabili udalaren erantzukizuna ez den gauza batengatik. Presaren erantzukizuna izan bada luzapen hau, uste dugu ondorioak bilatu beharko direla eta hurrengorako neurriak hartu, kontratuak egiten ditugunean horrelakoak gertatu ez daitezen.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Primero tengo un ruego sobre la página web del Ayuntamiento; también lo hemos podido ver en la revista. Ahora se ha tomado un compromiso a favor del Euskaraldia y a ser posible quiero pedir que la página web de Leioa y también el resto de páginas web se pasen al dominio .eus. Me parece que así se puede aumentar la visibilidad del euskera en la red. Es importante pasarse al .eus. Creemos que un municipio como Leioa por su

identidad, entre otras razones, podría pasarse a este dominio, sería importante, y así una vez más volveríamos a enseñar al mundo que estamos comprometidos con el euskera, es decir, que la gente de todo el mundo, cuando busque Leioa en internet, verá que Leioa es un municipio que vive en euskera, que está favor del euskera y que está favor de impulsarlo también.

Tengo un ruego que es mitad ruego y mitad pregunta, y que también tiene que ver con algo que se ha publicado en la revista: el tema de Euskal Etxeen plaza. Es verdad que en Comisión se nos ofreció una explicación, pero entre la ciudadanía hay cierto runrún, es normal, a mediados de agosto se empezó a hablar de ello, pero hasta el día de hoy ha pasado mucho tiempo y lo que es preocupante es que el proceso esté paralizado. Entonces necesitamos una explicación, una explicación pública para la ciudadanía ya que creemos que se merecen saber qué ha pasado aquí. Y ahora tenemos una pregunta que queremos también que se nos responda: entonces, ¿qué consecuencias va a acarrear esto? ¿La contratación con esta empresa va a acarrear consecuencias? Nosotros entendemos que la contratación se ha llevado a cabo de la manera adecuada, que no tendrá consecuencias en lo que respecta a la empresa, pero a su vez los ciudadanos de Leioa sí que hemos vivido las consecuencias, porque justamente esa es una plaza a la que se le da mucho uso en Leioa, que trabaja mucho, entonces no se ha utilizado hasta ahora por temas ajenos al Ayuntamiento. Estamos hablando de una prórroga que puede tener consecuencias, entonces tenemos que establecer ciertas medidas para que la siguiente vez cuando recurramos a la contratación no vivamos el caso que estamos viviendo ahora.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

En cuanto a la pregunta, te refieres también a la Euskal Etxeen Plaza, a la cubierta de los juegos, ¿no? Va a contestar Iban.

Bueno, primero el tema del cambio de dominio. Estamos trabajando para hacer esto, para llegar a este dominio, al dominio *.eus*.

Y bueno, de la plaza yo por la calle estoy explicando esto. Yo creo que se ha explicado en la Comisión. No sé si se ha llegado a explicar. Ayúdame tú también en la calle…

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Sí, cada vez que me han preguntado en la calle yo he explicado lo que se nos explicó en Comisión, pero tampoco llegamos a hablar con tantos vecinos

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Vale, te agradezco de todas maneras que me ayudes…

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Son más de 30.000.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, a mí no me vienen los 30.000 y supongo que a ti tampoco, pero bueno, te agradezco que me ayudes en ese empeño.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Hombre, no dudo de que lo expliques y que expliques la versión oficial. Sí que es verdad que también se agradecería que los que utilizáis las redes sociales después también lo explicarais

ahí, porque ahí las explicaciones no las dais correctamente para crear ese clima y ese caldo de cultivo importante. No sé si sabéis cuál era el plazo de ejecución de esas obras. Según proyecto era de dos meses a partir de que empiezan las obras. ¿Por qué ha estado parado? Por algo muy simple, y se explicó además en la Comisión: porque el director de obra lo que quería era certificar que estaban los cimientos puestos ya, las zapatas bien puestas, para mandar hacer la estructura de la cubierta. Sí que es verdad, que los técnicos municipales se dieron cuenta en ese momento de que el plazo de dos meses que estaba en el proyecto principal no se iba a poder ajustar porque eran unos tiempos muy justos, pero lo que sí se necesitaba era tener esas zapatas bien dimensionadas para mandar realizar la estructura, que hay que hacerla en fábrica para no tener que andar después recortando en la propia plaza.

Por eso ha estado paralizada la obra, pero eso no quiere decir que se hayan ido y que no hayan estado trabajando. No, se ha estado trabajando en otro lado. En vez de trabajar *in situ* en la propia plaza, se ha trabajado en fábrica para ahora traer ya todas las estructuras con las medidas adecuadas y colocarlo a la mayor brevedad posible, aunque todavía tendrán un pequeño retraso. Se ha calculado que más o menos el retraso va a ser de un mes respecto de lo que estaba estipulado en el proyecto, esto es, el plazo de los dos meses se terminaba ahora, hace una semana, entre la semana pasada y esta, y entonces, esperamos que para mediados o finales de noviembre esté la de Euskal Etxeen Plaza; la de Txorierri seguramente en la semana que viene entendemos que seguramente esté acabada, pero el problema de que no hayan estado trabajando es porque se ha estado trabajando en fábrica.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Bueno, primeramente me gustaría recordar antes de nada que no tenemos nada en contra de los técnicos ni de las trabajadoras y trabajadores de este Ayuntamiento, al revés, tienen nuestra más sincera enhorabuena por el trabajo realizado cada día con el poco personal que a nuestro parecer hay en este Ayuntamiento. Dicho esto y para que nadie recurra, como se ha hecho otras veces, al típico "es que dudáis del trabajo de", lo dejo claro, "no dudamos de". Sigo con nuestra sugerencia o ruego, como se quiera interpretar. Quiero decir que desde este Ayuntamiento se nos está negando información solicitada desde el grupo municipal. Bueno, más que negárnosla no se nos está dando y, lo que es peor, ni tan siquiera se nos está respondiendo para negarnos la información. Información tan sencilla como saber cuántas papeleras hay en este municipio que parece que es secreto de sumario.

Tanto el grupo municipal como las vecinas y vecinos de Leioa tienen derecho a la información y así lo indican tanto el ROM como leyes de carácter superior que prevalecen sobre éste, como es el caso del ROF, en el cual, entre otras cosas, se puede leer: *"Artículo 14. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o información obren en su poder. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente de la Comisión de Gobierno no dicte resolución. En todo caso la denegación de acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución de acuerdo"*. El artículo 15 en este mismo documento dice también: "*No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales están obligados a facilitar la información sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado en los siguientes casos: cuando se trate de acceso de los miembros corporativos a la información o documentación de la Entidad Local que sean de acceso libre para los ciudadanos"*. Además en nuestro ROM, el artículo 102, Derecho a la información administrativa, nos dice: *"En su condición de miembros de la Corporación, los concejales y las concejalas tienen derecho a obtener del gobierno y de la Administración municipal los antecedentes y datos e informaciones que obren*

en poder de los servicios municipales. La solicitud para este derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días hábiles siguientes al que se hubiese presentado".

Bueno, en Comisión de julio, por ejemplo, lo último que hemos visto, solicitamos un dato que fue el número de papeleras que hay en Leioa. Puedo entender que igual no están contadas, no lo sé. Lo puedo entender y lo solicité normal. El secretario de la Comisión me dijo que, efectivamente, acababan de hacer un inventario de papeleras y de bancos, que estaba recién hecho y que me lo pasaban. Entendiendo que tenía trabajo y que se iba de vacaciones, le dije que no corría prisa. Creo recordar que el día 6 de agosto se iba de vacaciones. El 4 de octubre le recuerdo por e-mail a las 17:47 lo de ese dato, que ya era de papeleras y bancos, porque como estaba el de los dos, dije oye, pues ya me pasas los dos datos. El e-mail que mandé esa persona lo abre a las 18:47, sin recibir contestación de ningún tipo al mismo. El día 11 de octubre, una semana después, con número de registro 13.507 se da entrada a un escrito solicitando dicha información. A fecha de hoy, 25/10/2008, dicha información aún no obra nuestro poder. Es tan sencillo como poner: papeleras tantas, bancos tantos, no es hay más. Llevamos dos meses para esto.

Pero es que no se queda solo en eso. En éste que he mencionado han pasado catorce días, una solicitud escrita que tiene que estar contestada en cinco días y que son dos datos, y puedo entender que esta otra, en la que solicitábamos un montón de datos, tarde, pero llevamos seis meses esperando por ella. Y llevamos aquí otra en la que solicitábamos la información detallada a continuación: *"En la calle Mendibile número 2, 4, 6, 8 y 10 el Ayuntamiento dispone de unos locales bajos de esos portales. Necesitamos tener los siguientes datos: desde qué fecha es propietaria, cuántos metros tiene la totalidad…"* Bueno, 5 puntos de datos sencillos. 14 de septiembre, y un mes después tampoco tenemos contestación; solicitud de información, parcelas de garaje de las que dispone el Ayuntamiento en la actualidad en propiedad o en alquiler, localización de las mismas, direcciones completas, número de parcelas y coste anual de los gastos; un mes, tampoco se nos ha contestado; día 18 de junio, entre otras cosas solicitamos una Junta de Portavoces que no se celebró, ahí no voy a entrar, pero el segundo punto era que solicitábamos que se nos facilitara el informe técnico de la Oficina Técnica sobre las barracas instaladas; 18 de junio, seguimos esperando. Nos parece que el derecho a la información hay que tenerlo y hay que ejercerlo y debemos ser considerados con los grupos de la oposición para que puedan hacer su trabajo. Esa es una. Por otro lado, desde este grupo municipal también nos gustaría saber cuándo se va a empezar este año con los presupuestos participativos para el año 2019.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Cuando nos hablas del ROM, nos das una información que es parcial, porque también, y no recuerdo de memoria, hay un artículo del ROM que dice que no se pueden pedir de manera indiscriminada datos y, como tú mismo has dicho, la escasa estructura que tenemos en este Ayuntamiento en cuanto a técnicos y técnicas que están con nosotros, es decir, no se puede paralizar el trabajo de las personas de este Ayuntamiento, con todos mis respetos, porque necesitemos saber el número de bancos, el número de papeleras. Yo no me voy a atrever a darte un número, no me equivocaría mucho, pero es enorme. Sí es verdad que se han ido poco a poco metiendo en el GIS del Ayuntamiento esos datos para tenerlos de una manera más rápida, prácticamente automática, pero probablemente nos queden todavía muchos datos de mobiliario urbano, etc. que introducir. No entendía lo de las felicitaciones primero porque estamos en ruegos y preguntas, pero bueno, luego ya has sido claro. Te lo daremos en el momento que en la Oficina Técnica tengan el dato, y lo más concreto posible, José Ignacio, o sea, no es ningún

misterio ni es un tema secreto el número de bancos que tenemos o, me da igual, el de farolas y papeleras. No es ningún secreto de estado, ni muchísimo menos.

Con el tema de locales, del número de locales, del número de lonjas o del número de parcelas de garaje, yo creo recordar, pero igual me equivoco, que solicitasteis esta información ─no sé si fuisteis vosotros, la verdad es que no lo tengo claro─ y se os pasó del Inventario municipal algún dato. Bueno, puedo estar equivocándome, pero volvería a repetir lo mismo que he dicho: todo eso está en el Inventario municipal y, bueno, en cuanto sea posible, o sea, somos pocos y pocas, con muchísimo trabajo, y la verdad, desde luego, no vamos a paralizar el funcionamiento municipal, con todos mis respetos, porque además el ROM también nos ampara en esto, en la no paralización de la vida diaria de una Administración local, en este caso la nuestra, pero, de verdad, no es una cuestión de que no queramos pasaros los datos, no es una cuestión de boicotearos. De verdad, no es ese el caso. Me pide la palabra Iban.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, una simple aclaración a cuenta de los bancos, las papeleras y demás. Claro, lo que nosotros hemos entendido por inventario no es el número, cierto número; de hecho, el trabajo que se está haciendo para daros la información es decir cuántos bancos hay, la localización de cada banco y el tipo de banco que hay, porque entendemos que lo que es un inventario en sí, el inventario de bancos es hay tantos… Vale, pues se ha entendido… Es más, lo que se está poniendo es: bancos tipo romántico, no sé cuántos; bancos tipo no sé qué, no sé cuántos. Vale.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

En ningún momento lo pedí. No lo pedí en ningún momento. Eso sí que lleva más trabajo, pero yo en Comisión solo pedí número de papeleras, nada más.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues el número mañana lo tienes.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Y me dijo el secretario de la Comisión que no había ningún problema porque es que lo tenía ya, porque se acababa de hacer un inventario de bancos y de papeleras. Y yo le dije que entonces me diera también el dato del número de bancos, nada más. Solo quiero saber el número. Punto. Se lo he recordado por e-mail el día 4 de octubre. Se lo recordé por e-mail y el mismo día 4 de octubre yo se lo recordé a las 17:48 y él lo leyó a las 18:24, el mismo día. Luego se lo recordé por escrito, o sea, ya no se lo puedo recordar de más maneras, ¿vale?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues, hombre, una llamada de teléfono también se puede hacer.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Bueno, a veces nos es complicado hablar también con él, pero bueno.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, a ver, es complicado. Es complicado porque tiene un trabajo inmenso, inmenso.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Por eso. Por eso se lo mando por e-mail o se lo mando por escrito, que lo hace con más tranquilidad. Pero, por ejemplo, el dato que pedimos de las barracas, el informe, nunca se nos ha pasado, el informe que decía que esas barracas no podían estar ahí. Y luego solicitamos el informe que ya autorizaba a las barracas a estar ahí.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

En ese caso los dos informes son de una Arquitecto Técnico y desde luego no hay ningún problema.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Pero está pedido en junio y no está entregado.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

En la próxima Comisión de Urbanismo se os puede entregar ese informe. No hay ningún problema.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Sí, pero no se entregan.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Que no hemos ocultado nada …

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Yo no digo que se oculte, Mari Carmen, digo que ni se nos entrega ni se nos contesta negativamente.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, pues pido disculpas en este caso por esos informes, porque ahí sí que no hay que paralizar la actividad diaria de la Oficina Técnica. Esos informes están, cada uno se hizo en su tiempo y en su momento. El primero era el que era, o sea, desfavorable, digamos, no acorde y por eso tuve que tomar la decisión que tuve que tomar, lógicamente, y en aras a la seguridad. Y después hubo un informe favorable cuando por parte de las personas que instalaban y

gestionaban las barracas se cumplieron las bases, etc., los condicionantes que tenían las mismas. Te pido disculpas.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
¿Y la pregunta que he hecho?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
¿Perdona?

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Había realizado una segunda pregunta.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Ah, sobre los presupuestos participativos. En la Comisión de Hacienda,se explicará. ¿Más intervenciones?

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Bien, me parece muy bien que en la próxima Comisión empecemos hablar sobre ello. Lo imaginaba. Lo que sí me gustaría saber… Viendo la página de la memoria de presupuestos del 2018 y el plano que se puso en la web para informar a los leioaztarras de cuál era la situación de esos proyectos, ninguno pasa del 10%. Os los voy a enumerar, ¿vale? Mejoras en iluminación, que era el primero, un 10%, hecho, seleccionado, resultados próximamente; vamos a entrar en el 2019 y pone "resultados próximamente". Mejoras en aceras: 10%, resultados próximamente. Mejoras en asfalto: 10%, resultados próximamente. Parques y juegos infantiles Torresolo: 5%, resultados próximamente. Proyecto de mejora del entorno de la planta de Cervantes…, de la plaza de Cervantes, perdón, 5%, resultados próximamente. Instalación de una zona de juegos naturales en el parque de Pinosolo: 5%, resultado próximamente. Proyecto de mitigación del ruido en el entorno del bulevar: 10%, resultados próximamente. Conexión de la red de bidegorris Langileria-Udondo, Artaza-Irlandesas: 5%, resultado próximamente. Proyecto de conexión mecánica entre centro cívico y monte Ikea: 5%, resultado próximamente. Proyecto de mejora del entorno…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
José Ignacio, perdona…

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Es el último. Es el último ya. Proyecto de mejoras del entorno de la dársena de Lamiako: 5%, resultados próximamente. Entonces quiero saber, si ya vamos a empezar con el 2019, si es verdad que esos datos están bien y, si no están bien, por qué no se ponen los datos reales.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues acabo de enfadarme, has acabado por enfadarme. Sí, sí, ahora mismo además. O sea, sí, primero porque esos fueron todos los proyectos planteados, no todos los elegidos. Y me he molestado no por mí, no me enfado por mí, sino porque ese es un trabajo técnico y esas valoraciones son técnicas, y eso lo defiendo a capa y espada, el trabajo técnico. Entonces no sé si te has enterado de que todos esos son los proyectos que salieron de la participación ciudadana y que de esos se eligieron unos cuantos. Entonces, es que hay una desconfianza absoluta, además de una crítica del trabajo técnico, cuando hace 5 o 10 minutos has estado ensalzando… O sea, no se puede soplar y sorber al mismo tiempo. No puede ser. Entonces entérate bien, entérate bien, José Ignacio, de verdad, entérate bien, y digo desconfianza porque todo es el 10% excepto uno, me parece, que es el del 5%. Oye, esa valoración es técnica, no la hemos hecho nosotras y nosotros. Es que lo has llegado a decir, es que todo es el 10%.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Está en la página web del Ayuntamiento.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues sí, ¿y qué?

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Pues ya está. Que son datos sacados…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pero es un trabajo técnico. Y yo, mira, tengo que asumir y asumiremos la crítica política, la asumiremos porque no hay otra, aunque no nos guste nada, pero crítica al trabajo técnico no, no la asumo porque aquí la gente se deja la piel trabajando y no admito esa crítica al trabajo técnico. Me había pedido la palabra Iban,

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, era simplemente para preguntarte si sabes cuáles eran los proyectos que habíamos elegido. ¿Cuáles?

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Estos que están en el informe.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues no, pues no, y eso que me lo diga un concejal liberado pues, hombre, me toca las narices, porque ¿Qué presupuesto era?

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Eran 10, o sea, 850.000 euros, y se iban a hacer los primeros

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Ah, pues entonces no se hacen todos.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

No, ya lo sé.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Ah, no, no. Yo te he hecho la pregunta y me has dicho que esos eran.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Que ya lo sé, pero en la página web del Ayuntamiento es verdad que aparecen todos.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Aparecen todos, claro, porque dijimos que íbamos a poner todos. ¿Y qué más? ¿Qué más dijimos? Lo que dijimos es que, en la medida de lo posible, si nos llegaba el dinero y podíamos seguir trabajando en ello, seguiríamos asumiendo esos compromisos que había tomado la ciudadanía. Y en eso estamos. Y sí que es verdad que es complicado, que ha sido complicado. ¿Por qué? Porque hay que hacer unas licitaciones porque las cuantías son importantes, hay que hacer unas licitaciones y todos sabemos el tapón que tenemos en Contratación. Pues bueno, todavía quedan dos meses. De todas maneras, y aunque os fastidie que sigamos haciendo cosas, esperamos llegar, si no al 100%, por lo menos a un tanto por ciento muy elevado de las propuestas que estaban diseñadas y admitidas para este año, que no son esas… todas.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

A ver, ¿es verdad o es mentira que la primera propuesta era las mejoras de iluminación? ¿Es verdad o es mentira? Con un 12,12% de votos. Estoy informado. ¿Es verdad o es mentira que las mejoras en aceras era la segunda de las propuestas, con un diez… 11,7%...?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

José Ignacio, perdóname, perdóname.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Es que me están diciendo que estoy mintiendo y no es verdad.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Perdóname. Los pliegos de aceras, de asfaltos y no me acuerdo ahora de qué se están preparando.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Bien, pero me han acusado de no saberlo.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Bueno, es más, no, se han preparado y están en proceso de licitación.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Bien, pues eso pedía, solo esa explicación.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Bueno, José Ignacio, me parece muy bien, pero entonces pregúntalo y en la Comisión de Urbanismo se explica.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Pero también lo puedo preguntar aquí, ¿no?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Por supuesto.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Pues ya está. Solo estaba preguntando en qué situación se encontraba.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
No, esa no ha sido tu pregunta.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
¿Cuál ha sido mi pregunta?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
No, no, la has hecho con un tono muy diferente a preguntar de manera, digamos, inocente, por decir algo, porque necesitas conocer esa información.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Pues porque necesito conocerla.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, sin más. No voy a entrar en un debate con esto, pero no admito la crítica a los técnicos y las técnicas de este Ayuntamiento. No lo admito porque se dejan, vuelvo a repetir, la piel aquí.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

A ver, lo primero que he dicho, y era en las dos intervenciones, es que yo no acuso a ningún técnico. Creo que los técnicos tienen bastante trabajo. Es lo primero que he dicho. Lo segundo que he dicho es que solo quiero explicaciones de si esto está así o no. Yo siento mucho el tono en el que lo he dicho. No sé en qué tono lo he dicho, pero simplemente quería explicaciones. Ya sabía que todos, pero estos aparecen y la gente tiene acceso a ellos, y la gente no sabe si se van a hacer todos o no, yo sí, pero los primeros también están al 10%. Nada más.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Muchas gracias a todos.

El pleno municipal se dá por enterado.

Y siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GRAL.,